

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO MARTÍN FLORES CASTAÑEDA Y EN LA SECRETARÍA LAS DIPUTADAS FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ Y GABRIELA BENAVIDES COBOS.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de lectura, de a conocer el orden del día que se propone para esta sesión.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente doy a conocer el orden del día. **I.-** Lista de Presentes; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número cuatro celebrada el día 22 de octubre de 2013; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de noviembre del presente año; **VI.-** Lectura discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley de Estacionamientos Públicos para el Estado de Colima; **VII.-** Lectura discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Educación y Cultura, relativo a la iniciativa por la que se adiciona la fracción VIII al artículo 1º y el artículo 7º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses; **VIII.-** Lectura discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Protección y Mejoramiento Ambiental relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; **IX.-** Lectura discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la reforma de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Armería; **X.-** Asuntos Generales; **XI.-** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria; **XII.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Esta a la Consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCÍA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente, para solicitar sea retirado del orden del día, el punto número VI, que habla de la Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley de Estacionamientos Públicos para el Estado de Colima. Solicitar sea retirado ese punto del orden del día porque hemos recibido otros análisis que nos van a permitir perfeccionar este dictamen. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado García Arias, Esta a la consideración de la Asamblea la modificación que propone el Diputado Arturo García Arias, al orden del día propuesto. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. La propuesta es retirar del orden del día, el dictamen relativo a la Ley de Estacionamientos, para un análisis con los propietarios de los mismos que hizo falta la consulta correspondiente, que lo planteó la Comisión de Mejora Regulatoria que tiene que ver con esta regulación. Solicito a la Secretaría recabe la votación económico correspondiente a la modificación que propone el Diputado Arturo García Arias, al orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba la modificación que se propone al orden del día que acaba de ser leído, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. En virtud de haber sido autorizada la modificación propuesta, solicito a la Secretaría del orden del día, con la modificación aprobada.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes mencionada declaro aprobado el orden del día con las modificaciones propuestas por el Diputado García Arias. En el desahogo del primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por indicaciones del Sr. Presidente, pasamos lista de presentes. Dip. Héctor Insúa García; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. Oscar Valdovinos Anguiano; Dip. José Donald Ricardo Zúñiga; Dip. Orlando Lino Castellanos; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Dip. Yulenny Guylaine Cortés León; Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez; Dip. Gretel Culin Jaime; la de la voz Presente Dip. Gabriela Benavides Cobos; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Martín Flores Castañeda; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres. Le informo a usted Diputado Presidente que se encuentran presentes 24 de los 25 integrantes del Congreso, con la ausencia justificada del Diputado Heriberto Leal Valencia.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputada Secretaria. Habiendo quórum legal, solicito a las señoras y señores Diputados, y al público asistente, ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal, siendo las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día, perdón, siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día, doce horas, con cuarenta y cuatro minutos del día veintinueve de octubre del año 2013, declaro formalmente instalada esta Sesión, pueden sentarse. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número 4, celebrada el día 22 de octubre del presente año.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Diputado Presidente. En virtud de que ya fueron enviadas previamente por medio electrónico el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso del acta, y sea insertada la síntesis en forma íntegra en el diario de debates.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por la Diputada Gabriela Benavides, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Sr. Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia, tiene la palabra la el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el acta en referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si tienen alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida en mediante vía electrónica.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES...

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO CINCO,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SINTESIS DE COMUNICACIONES:

Oficio número DGG-740/2013 de fecha 21 de octubre del presente año, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno del Estado, mediante el cual remite Iniciativa del Ejecutivo Estatal, con proyecto de Decreto por el que se declara el siguiente año como **“2014, Año de Colima, Capital Americana de la Cultura”**.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Iniciativa presentada ante la Oficialía Mayor, con fecha 23 de octubre del año en curso, suscrita por el Diputado Mariano Trillo Quiroz, Diputado único del Partido Verde Ecologista de México, relativa a reformar la fracción VIII del artículo 1; el párrafo segundo del artículo 22; el párrafo noveno de la fracción I del artículo 86 Bis y se adicionan dos nuevos párrafos décimo y décimo primero a la misma fracción, recorriéndose los actuales párrafos en su orden; se adicionan cuatro nuevos párrafos décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno a la fracción III del artículo 86 Bis, recorriéndose los actuales párrafos en su orden; se reforma el recorrido párrafo vigésimo segundo de la fracción III del artículo 86 Bis, se reforma el inciso b) y el último párrafo de la fracción V del artículo 86 Bis, y se adiciona una fracción VI, con sus respectivos incisos a), b), c), d), e) y f) al artículo 86 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

Oficio de fecha 09 de octubre del año actual, enviado por la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Decreto por el que aprueban la Minuta proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes.- Se toma nota y se archiva.

Oficio de fecha 20 de octubre del presente año, suscrito por el C. Nahúm Gutiérrez Maldonado, Director General del Hogar de Amor y Protección al Niño, A.C., mediante el cual solicita se continúe otorgando el apoyo financiera a esa institución dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, de la misma forma hace una atenta invitación a los integrantes de esta Soberanía, para que puedan visitar sus instalaciones con el fin de que vean el uso que le dan al apoyo económico recibido de todos aquellos que hacen posible el trabajo de dicha institución.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio número TES-065/2013 de fecha 23 de octubre del año en curso, suscrito por el C. C.P. Ramón García Hernández, Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre del año actual de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Se da cuenta del oficio número 73/2013 de fecha 16 de octubre del año actual, suscrito por el C. Magistrado José David Cisneros Alcaraz, Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en Colima, mediante el cual informa que con fecha 11 de octubre del presente año, fue designado Presidente del citado Tribunal, por el período del 16 del mes y año en curso al 15 de octubre de 2014.

Oficio número MDPPSA/CSP/214/2013 de fecha 24 de septiembre del año en curso, enviado por la Sexta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan al Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, así como a su gabinete legal y ampliado; al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa y a su gabinete legal y ampliado; a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal; a los integrantes de los organismos públicos autónomos del Distrito Federal, a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a los Ministros en retiro; y a los Diputados integrantes de los Congresos Locales, a donar treinta días de su remuneración correspondiente en beneficio de las personas damnificadas por los desastres naturales ocasionados por las lluvias, el huracán "Ingrid" y la tormenta tropical "Manuel".- Se toma nota y se archiva.

Se da cuenta del oficio número OCP/1274/13 de fecha 25 de octubre del presente año, suscrito por el C. Lic. Marcos Santana Montes, Procurador General de Justicia del Estado, y dirigido al C. Lic. Guillermo Adame Fuentes, Secretario Particular del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual informa en relación al acuerdo aprobado por esta Soberanía, relativo al exhorto para que se conforme una Comisión que elabore el Protocolo para a aplicación de la Alerta AMBER en nuestro Estado, señala al respecto que en la Procuraduría General de Justicia del Estado, desde el mes de mayo del año en curso, en coordinación con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República, se trabaja en la implementación del Programa Alerta AMBER. El 5 de agosto se envió a dicha Fiscalía el documento que contiene el Protocolo Alerta AMBER Colima, para su revisión, mismo que adjunta al presente oficio. **Colima, Col., 29 de octubre de 2013.**

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. De conformidad al siguiente punto del orden del día, y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 28 de su Reglamento, se procederá a elegir al Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de noviembre del año 2013, para tal efecto, instruyo a los Diputados Secretarios, distribuyan las cédulas entre todos los Legisladores a fin de llevar a cabo la votación secreta. Solicito a las Secretarias pasen lista de los Diputados, a fin de que en ese orden pasen a depositar sus cédulas en el ánfora que fue colocada en este presídium para tal efecto.

DIP. SRIAS. BENAVIDES COBOS Y BUENO SÁNCHEZ. Dip. Héctor Insúa García, Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. José Donald Ricardo Zúñiga; Dip. Orlando Lino Castellanos; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Dip. Yulenny Cortés León; Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz; Dip. Gretel Culin Jaime; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres. Han votado todos los integrantes, procederá a pasar la Mesa Directiva.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Instruyo a las Diputadas Secretarias realicen el cómputo correspondiente e informen de su resultado.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Sr. Presidente que nuestro compañero Oscar A. Valdovinos

obtuvo 21 votos para ser electo como Presidente y nuestro compañero Luis Fernando Antero Valle, obtuvo 22 votos para ser Secretario.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputada. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 21 votos la elección del Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano, como Presidente y por 22 votos la elección del Diputado Luis Fernando Antero Valle, como Vicepresidente de la Mesa Directiva, que fungirán durante el mes de noviembre del año 2013, dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, por haber obtenido mayoría de sufragios. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa por la que se adiciona la fracción VIII, al artículo 1º y el artículo 7º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses. Tiene la palabra el Diputado J. Jesús Villanueva Gutiérrez, tiene la palabra el Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas.

DIP. BARAJAS YESCAS. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e

A la Comisión de Educación y Cultura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar la fracción VIII al artículo 1º, y el artículo 7º, a la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1447/013, de fecha 15 de octubre de 2013, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto por la que se adicionan la fracción VIII al artículo 1º, y el artículo 7º, a la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, presentada por los Diputados Esperanza Alcaraz Alcaraz, José Antonio Orozco Sandoval, Oscar A. Valdovinos Anguiano, Francis Anel Bueno Sánchez, Manuel Palacios Rodríguez, Arturo García Arias, Noé Pinto de los Santos, Martín Flores Castañeda, Ignacia Molina Villarreal y José Verduzco Moreno integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y los diputados José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Heriberto Leal Valencia y Esteban Meneses Torres, integrantes del Partido Nueva Alianza de esta Quincuagésima Séptima Legislatura.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa en sus argumentos que la sustentan señala que:

- “Las personas con discapacidad, de acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, “son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás”.
- Por los factores señalados, las personas con discapacidad representan un grupo vulnerable de la sociedad, que precisa de medidas especiales y acciones compensatorias gubernamentales que permitan su reinserción al tejido social y a las actividades económicas, para contrarrestar así las desventajas sociales a las que se encuentran expuestas.
- Lo anterior es así, si damos la debida importancia a los datos y estadísticas arrojadas por los diferentes estudios realizados en materia de discapacidad y discriminación, como los expuestos por la Organización de las Naciones Unidas, en los que expone que existen en el mundo alrededor de 600 millones de personas con discapacidad, de las cuales aproximadamente 10 millones viven en nuestro país y la mayor parte de esas personas padecen de desigualdad, despojo, marginación, y sufren pobreza.
- Por tal razón, a nivel federal se han instrumentado políticas públicas y aprobado leyes encaminadas a proteger e impulsar el desarrollo de las personas con discapacidad en el territorio nacional; asimismo, en nuestra entidad se encuentra vigente la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas

con Discapacidad, cuyo objeto es instrumentar las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su atención e integración a la vida social y productiva de la entidad, así como fijar las bases para que la colectividad favorezca esta incorporación.

- Igualmente, el apoyo e impulso a las personas con discapacidad ha sido un eje rector de la presente administración pública estatal, mediante acciones de apoyo al Instituto Colimense para la Discapacidad y la asistencia social para la inclusión de este estrato social vulnerable.
- Sin embargo, es loable también el esfuerzo realizado por las diversas agrupaciones de la sociedad civil destinadas al apoyo y protección de las personas con discapacidad, que en conjunto conforman un fuerte impulso a nivel nacional y estatal para lograr la integración social y el desarrollo integral de este estrato social, y sobre todo, para erradicar las diversas muestras de discriminación a las que se encuentran sujetos en la dinámica social.
- En ese sentido, en la actualidad son necesarios los esfuerzos conjuntos del Estado y de la sociedad civil para proteger e integrar a las personas con discapacidad; debido a que el fenómeno de la discapacidad se encuentra en claro aumento, causado en gran medida por el envejecimiento de la población, quienes tienen un mayor riesgo de discapacidad; por el aumento de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales; y por situaciones fortuitas como los accidentes de tráfico, las catástrofes naturales, los conflictos, los hábitos alimentarios y el abuso de sustancias.
- Ante este panorama, es de suma importancia fomentar en el grueso de la población, una cultura de respeto y protección hacia las personas con discapacidad, así como fomentar, apoyar e impulsar a todas aquellas ciudadanos o grupos que de forma altruista y desinteresada llevan a cabo actividades destinadas a mejorar las condiciones de vida de los integrantes de este grupo vulnerable.
- Que en nuestra entidad se encuentran constituidas diversas instituciones de asistencia privada y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que tienen como objetivo crear, desde el ámbito de lo social, las condiciones necesarias para modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden a las personas con discapacidad su desarrollo integral.
- Asimismo, como resultado de las políticas públicas gubernamentales, de las acciones de la sociedad civil, y de sus loables esfuerzos y ganas de salir adelante, las personas con discapacidad han sobresalido por sus propios medios en la dinámica social actual.
- En nuestro estado contamos con personas con discapacidad sumamente valiosas, que día a día dan lo mejor de sí para poder abonar a la sociedad y lograr su integración a la vida económica; luchando para vencer los obstáculos a los que se enfrentan, obteniendo grandes logros y el reconocimiento de la propia sociedad; personas que se han destacado en el deporte, en la cultura, en actividades económicas, en la vida académica, y en resumen, en todos los ámbitos en los que participan.
- Por lo anterior, consideramos a todas luces procedente crear el Premio Estatal Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno, como homenaje póstumo por los más de cincuenta años que este personaje dedicó a lo largo de su vida a la Asociación denominada Obras Sociales de San Felipe de Jesús, siendo la primera en el Estado de Colima en brindar atención a este sector de la población.
- Se propone instituir este premio con la finalidad de reconocer los esfuerzos realizados por la sociedad civil en aras de garantizar mejores condiciones para las personas con discapacidad; y a la vez, alentar para que sean cada vez más los ciudadanos que se sumen a esta noble y loable labor de apoyar y proteger a las personas que por sus características físicas se encuentran impedidas para integrarse a la dinámica social; y a las personas que teniendo alguna discapacidad han logrado destacar de manera relevante en el desarrollo de algún ámbito social.
- En este sentido, proponemos adicionar la fracción VIII al artículo 1º de la Ley que Crea Premios y Estímulos, que se entregará a las personas o agrupaciones sociales que de manera altruista han realizado acciones destacadas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el Estado; y a las personas que teniendo alguna discapacidad han logrado destacar de manera relevante en el desarrollo de algún ámbito social.

- El Premio Estatal Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno, deberá entregarse el 3 de diciembre de cada año, dentro del marco de los festejos realizados en el día internacional de las personas con discapacidad.
- Asimismo, en la adición del artículo 7º se dispone la integración de una Comisión Dictaminadora conformada por el Congreso del Estado de Colima, a través del Diputado Presidente de la Comisión de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad; por el Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS) a través de su Director; y un representante de la Sociedad Civil de cada una de las Asociaciones de y para personas con discapacidad en el Estado.

Diputado Presidente, solicito su autorización, para que el Dip. Villanueva continúe con la lectura.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Clara que si, Diputado Marcos Barajas, continúe con la lectura Dip. Villanueva.

DIP. VILLANUEVA GUTIERREZ. Muchas gracias, con su permiso Diputado Presidente.

Dicha Comisión estará facultada para emitir la convocatoria respectiva, en la cual se establecerán los plazos, términos y requisitos para obtener el Premio Estatal Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno, la cual será publicada en los periódicos de mayor circulación, dirigida a las asociaciones civiles de apoyo a las personas con discapacidad, y en general a toda la población del Estado.”

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora después de realizar el estudio y análisis de la iniciativa objeto del presente Dictamen, coincide con los iniciadores en reconocer a las personas con discapacidad que se han destacado en el Estado, así como a los colimenses o agrupaciones sociales que se han dedicado a mejorar la calidad de vida de dicho sector.

Al respecto, el Gobierno Estatal a lo largo de su gestión se ha preocupado por brindar una mejor calidad de vida a las personas que cuentan con capacidades diferentes, para lo cual ha implementado distintos programas en beneficio de los mismos, con el propósito de lograr el respeto, igualdad y equidad en todo tipo de servicios y oportunidades, consiguiendo la integración social de tan vulnerable sector.

Lo anterior ha permitido que los ciudadanos, de manera individual o colectiva, lleven a cabo actividades que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Es por eso que resulta de gran importancia reconocer las acciones de aquellas personas que cuentan con algún tipo de discapacidad y que han logrado destacar de manera trascendente en el Estado, debido a su desempeño en alguna actividad, o al tiempo y dedicación destinados en beneficio de la sociedad colimense.

Asimismo, la iniciativa en estudio pretende reconocer el significativo papel que tienen las agrupaciones sociales y todas aquellas personas que de manera altruista contribuyen al apoyo y protección de las personas con discapacidad, un sector vulnerable de la sociedad, que hoy en día, aún sigue siendo discriminado.

En este sentido, tanto el Estado como la sociedad ha llevado en conjunto una loable labor para crear una cultura de apoyo a la discapacidad, es decir, concientizar a los colimenses de que las personas con capacidades diferentes tienen los mismos derechos y oportunidades que cualquier otra persona, ya que ante la ley, todos somos seres humanos por igual y gozamos de los mismos derechos y obligaciones.

Ante este panorama, esta Comisión dictaminadora considera procedente crear una insignia que reconozca a este sector de la población, mediante la adición de una fracción VIII, al artículo 1º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, mediante la cual se otorgue el reconocimiento denominado Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno”, el cual será entregado anualmente, en el marco del festejo del día internacional de las personas con discapacidad, proclamado por las Naciones Unidas en 1992.

Dicho nombre que surge en honor a un personaje colimense que se distinguió por ser el fundador y el primero en organizar un dispensario médico que atendía a las familias más necesitadas del Estado, lo que hoy se le conoce como la Asociación Civil Obras Sociales de San Felipe de Jesús, la cual, actualmente se dedica a

prestar servicios de rehabilitación física; capacitación e integración laboral, productiva, académica y social; así como programas de vivienda y talleres en apoyo a personas que cuentan con capacidades diferentes, como lo son ciegos, sordos, mudos y personas con Síndrome de Down.

Mismo personaje que en el 2008, mediante decreto 346, le fue entregado, por este H. Congreso del Estado, el Reconocimiento a la Senectud en la Labor Humanística.

Por otro lado, al considerarse procedente la creación del Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno”, es necesaria la adición del artículo séptimo de la misma Ley, a través del cual se deberá integrar una Comisión Dictaminadora conformada por este Honorable Congreso del Estado, a través del Diputado Presidente de la Comisión de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad; el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura; por el Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), a través de su Director; y por un representante de la Sociedad Civil de cada una de las Asociaciones de y para personas con discapacidad en el Estado; la que se encargará de emitir la convocatoria en que se establezcan los plazos, términos y requisitos para hacerse merecedor a dicho reconocimiento.

A mayor abundamiento, en alcance a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, consideramos oportuno hacer modificaciones a la iniciativa original con motivo de técnica legislativa, para reformar en este mismo documento las fracciones VI y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 1º de la Ley que se reforma, con el fin de armonizar dicho numeral para un mejor entendimiento del mismo. Asimismo, respecto del artículo 7º que se propone adicionar, se modifica a efecto de precisar con mayor claridad el procedimiento a seguir en la convocatoria y la selección de los merecedores al premio que se propone crear; destacando que ésta será publicada en la página web del Congreso para su difusión y conocimiento.

Asimismo, en alcance a las facultades de la propia Comisión, determinamos reformar el artículo 2º de la Ley en comento, a efecto de precisar en este que las insignias a que se refiere el artículo 1º serán de color oro o plata y no de oro o plata, siendo que como se encuentra redactado actualmente obliga a esta Soberanía a invertir grandes cantidades en insignias de oro o plata, lo que afecta de sobremanera las finanzas de este Congreso.

Finalmente, estas reformas y adiciones a la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, seguro estamos que se **fortalecerán la sociedad la cultura de la discapacidad, así como propiciarla** integración de las personas con discapacidad a la vida política, social, económica y cultural del Estado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba **reformar** la fracción VI y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 1º y el artículo 2º; así como **adicionarla** fracción VIII, todas al artículo 1ºy, el artículo 7º, todos de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1º.

I a la V. ...

VI.- Condecoración “Dr. MIGUEL GALINDO”, que se otorgara a quienes se hayan destacado en la labor científica (investigadores, médicos, químicos, biólogos, astrónomos, astrólogos, matemáticos, autores y tratadistas de la materia, etc.);

VII.-...

La entrega de estos premios se hará en el marco del festejo del día de la libertad de expresión; y

VIII.- Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno”, que se entregará en las siguientes categorías:

a) A las personas o agrupaciones sociales que de manera altruista han realizado acciones

destacadas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el Estado; y

- b) A las personas que teniendo alguna discapacidad han logrado destacar de manera relevante en el desarrollo de algún ámbito social.**

La entrega de este premio se realizará en el marco del festejo del día internacional de las personas con discapacidad.

Artículo 2o.- Las insignias a que se refiere el artículo anterior, las constituirán medallas **en colores** oro o plata que contengan el nombre y si es posible, la efigie del patricio que les da su nombre, la leyenda correspondiente y el nombre del agraciado.

Artículo 7o.- La entrega del Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno”, a que hace referencia la fracción VIII, del artículo 1º de esta Ley, se realizará en Sesión Solemne del Congreso del Estado, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, o cuando así lo determine el Pleno de éste.

Durante los primeros 15 días del mes de noviembre de cada año, se deberá integrar una Comisión Dictaminadora conformada por el Congreso del Estado de Colima, a través del Diputado Presidente de la Comisión de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad y del Diputado Presidente de la Comisión de Educación y Cultura; por el Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS) a través de su Director; y por un representante de la Sociedad Civil de cada una de las Asociaciones de y para personas con discapacidad en el Estado; la que deberá emitir la convocatoria en que se establezcan los plazos, requisitos y el procedimiento electivo para obtener el Premio Estatal “Ricardo Jesús Vázquez Lara Centeno”, y deberá ser publicada en la página web del Congreso, dirigida a las asociaciones civiles de apoyo a las personas con discapacidad, y en general a toda la población del Estado.

Una vez analizadas las propuestas por el Presidente de la Comisión de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad, el Diputado Presidente de la Comisión de Educación y Cultura y el Director del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS) y, un representante de las Sociedades Civiles señaladas en el párrafo anterior, éstos elegirán a los mercedores del premio; quienes enviarán a la Comisión de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad el resultado obtenido para que elaboren y presenten ante el Pleno del Congreso el Acuerdo correspondiente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., 28 de octubre de 2013. Comisión de Educación y Cultura. Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez Presidente. Dip. Heriberto Leal Valencia Secretario, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias compañeros Diputados que han dado lectura al dictamen que nos ocupa. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra la o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS Benavides Cobos, por la afirmativa.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Martín Flores, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá A dar lectura al dictamen relativo a la Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Mariano Trillo Quiroz.

DIP. TRILLO QUIROZ. Con su permiso compañero Presidente. Compañeros Diputados, público en general.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e

A la Comisión de Protección y Mejoramiento Ambiental, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1024/013, de fecha 04 de julio de 2013, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Protección y Mejoramiento Ambiental, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativa a reformar diversas disposiciones de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa en sus argumentos que la sustentan señala que:

- “Esta iniciativa tiene como finalidad complementar la legislación estatal en materia de medio ambiente, en base a las reformas que ha sufrido la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el presente año. Se trata, primordialmente, de respetar la concurrencia entre niveles de gobierno, establecida constitucionalmente en la mencionada Ley.
- La materia ambiental, en nuestro sistema normativo, busca tener una racionalidad biológica y social, codificando de manera relevante las relaciones humanas sobre protección de los organismos vivos y sus ecosistemas ambientales, que hacen posible la vida en el planeta.
- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) es resultado de las facultades legislativas que nuestra Constitución reserva para la Federación, es decir, no corresponde a las entidades federativas emitir los lineamientos que rigen esta materia; sin embargo, bajo el principio de subsidiariedad, dicha ley propicia la colaboración de los estados y de los municipios en el ejercicio de las facultades administrativas Federales.
- La LGEEPA tiene como objetivos principales proteger al ambiente, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y, al mismo tiempo, descentralizar ciertas atribuciones en los gobiernos locales, con el fin de aminorar la carga de trabajo que suele concentrarse en un solo nivel, y hacer más fácil la vigilancia y cumplimiento de las normas ambientales.
- Las entidades federativas tienen, en cuanto a capacidad para legislar, la posibilidad de expedir leyes que no incurran en alguna materia expresamente conferida a la Federación, así como para establecer mecanismos que permitan ejercer las facultades de tipo administrativo que la Federación les ha delegado.
- El gobierno estatal es, por ende, responsable de formular, conducir y evaluar su propia política ambiental, y hacerla armónica con respecto a la que en el ámbito federal se haya diseñado. Del mismo modo, las leyes estatales deben concordar en sus definiciones, con las que determina la ley de aplicación general, y ser actualizadas a la par de la misma, exclusivamente en los casos donde las actualizaciones versen sobre temas concurrentes entre los niveles de gobierno.
- Es atendiendo a lo anterior, y con el propósito de evitar rezagos en la armonización del marco normativo estatal, que este grupo parlamentario propone la reforma de varios preceptos pertenecientes a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

Presidente, solicito que la compañera Gretel, de término a la lectura de este dictamen.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado, se le concede el uso de la palabra a la Dip. Gretel Culin.

DIP. CULIN JAIME. Con su permiso Diputado Presidente.

- Entre las modificaciones propuestas, se incluye la ampliación del concepto de área natural protegida, pasando a incluir, dentro de las metas de preservación y restauración, a los ecosistemas y funciones integrales de dichos espacios naturales.
- Asimismo, dentro de los fines de la creación de áreas naturales protegidas, se pretende contemplar la protección de ambientes representativos, que corresponden a regiones variadas, con ecosistemas especialmente frágiles; ello se implementa, con miras a salvaguardar los procesos evolutivos y ecológicos.
- Además, se introduce la limitación de que el turismo que se ha de permitir realizar dentro de las áreas naturales protegidas, tendrá que ser de bajo impacto ambiental, de acuerdo con la evaluación que lleven a cabo las autoridades ambientales competentes, de los efectos que tales actividades turísticas puedan tener sobre el ambiente y los recursos naturales. Finalmente, se incluye una aclaración sobre las especies cuyo ingreso está prohibido en las áreas naturales protegidas, para establecer que se trata de aquéllas que se consideren invasoras.”

TERCERO.-Esta Comisión dictaminadora después de realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, considera procedente el objeto de la misma, al aportar elementos que contribuyen a salvaguardar nuestros ecosistemas, principalmente las áreas naturales protegidas con las que cuenta el Estado, en virtud de que son una de las principales fuentes para la conservación de la biodiversidad.

Los integrantes de la presente Comisión estamos conscientes de que en los últimos años nuestro medio ambiente ha sufrido transformaciones alarmantes que cada vez más ponen en riesgo a los seres vivos del planeta, debido a que el ser humano se ha extralimitado en contaminar sus ciudades, causando la destrucción de diversos ecosistemas naturales de forma inconsciente.

Ante esta situación es que las autoridades han venido determinando áreas naturales protegidas con el firme propósito de cuidar y preservar los ecosistemas que existen en estos, limitando en cierto modo el accionar de la actividad del hombre en perjuicio del propio medio ambiente.

Al respecto, nuestro Estado preocupado por el cuidado y preservación del medio ambiente ha impulsado ante las instancias correspondientes la constitución de áreas naturales protegidas en zonas terrestres o acuáticas sobre las que el Estado de Colima ejerce su soberanía y jurisdicción, en las cuales su ambiente original no ha sido esencialmente alterado, lo que permite producir beneficios ecológicos en el medio ambiente.

Así, el Estado de Colima actualmente cuenta con cinco áreas naturales protegidas como son: el Parque Nacional Volcán Nevado de Colima, la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre el Jabalí, la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán, el Área de Protección de Recursos Naturales las Huertas y, la Reserva de la Biósfera Archipiélago de Revillagigedo.

Estas áreas naturales se encuentran sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, ya que como menciona la iniciadora es vital atender las zonas con ecosistemas esencialmente frágiles, con el propósito de preservar los procesos evolutivos y ecológicos, evitando la destrucción de nuestras áreas naturales.

Retomando lo propuesto por la iniciadora, respecto de la reforma a la fracción IX, del artículo 3, consideramos importante la actualización del término corto: áreas naturales protegidas, para precisar el origen de las alteraciones que pueden sufrir éstas, las cuales no sólo son producto de la actividad humana sino también por reacciones del propio funcionamiento de los ecosistemas; lo que necesariamente también implicaría actividades de preservación y restauración. Sin embargo, por cuestiones de técnica y redacción se hacen ajustes a la propuesta de la iniciadora para un mejor entendimiento de la fracción en comento.

Lo relativo a la propuesta de reforma al artículo 99, se comenta que resulta importante determinar los propósitos y objetivos por los cuales se determina calificar como área natural protegida; razón por la cual, en vista de la importancia es que del análisis al artículo en comento los integrantes de la presente Comisión determinamos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, adicionar una fracción más al citado artículo a efecto de que resulte lo más integral posible su reforma.

Sin embargo, no se considera procedente la reforma al artículo 104 para determinar la procedencia de las actividades que se pueden realizar en las áreas naturales protegidas, siendo que al final del propio artículo se precisa que el manejo de cualquiera de las actividades permitidas en ley dentro de estas áreas se deberá observar el programa de manejo correspondiente y, con base en éste determinar su procedencia.

Respecto a la reforma propuesta a la fracción IX del artículo 105, se determina su viabilidad, siendo que la prohibición de especies exóticas al interior de las áreas naturales protegidas, resulta de suma importancia para salvaguardar la biodiversidad existente en dichas zonas, en razón de que en ocasiones estos organismos son transportados por medios naturales o por actividades humanas, estableciéndose en las áreas protegidas, lo que puede ocasionar la pérdida de los ecosistemas. Así, con esta prohibición será posible controlar y erradicar las especies invasoras que ponen en riesgo nuestras áreas naturales colimenses.

Por lo anterior, esta Comisión coincide con los razonamientos planteados en la iniciativa en estudio, los cuales versan en la preservación de las áreas naturales protegidas que se encuentran dentro de nuestro Estado, para que de esta manera sigan subsistiendo. Al mismo tiempo que se fortalece su régimen jurídico, siendo este, el principal instrumento en la conservación de la biodiversidad y de los bienes y servicios ecológicos.

En este orden de ideas, las reformas a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado propiciará la conservación de los ecosistemas en estado natural y su diversidad ecológica, protegiéndose además, las especies en peligro de extinción, así como la flora y fauna del lugar, lo que vendría a generar que los paisajes sean más atractivos y representativos para el Estado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforman los artículos 3º, fracción IX; 99; y 105, fracción IX; todos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.-...

I a VIII....

IX. Áreas naturales protegidas: Los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o **que sus ecosistemas y funciones integrales requieran** ser preservados y restaurados por su estructura y función para la recarga de los mantos acuíferos y la preservación de la biodiversidad, así como por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, en las cuales el Estado ejerce su soberanía y jurisdicción, sujetas al régimen de protección;

X a XCII.-....

ARTÍCULO 99.- La determinación de áreas naturales protegidas tiene como propósito:

- I. **Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;**
- II. Preservar los ambientes naturales dentro de las zonas de los asentamientos humanos y en su entorno, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población y mantener su equilibrio ecológico;
- III. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres **de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio estatal, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;**
- IV. Asegurar **la preservación y** el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas, sus elementos **y sus funciones;**
- V. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;
- VI. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio estatal, así como su preservación;
- VII. **Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área;**
- VIII. Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos de importancia para la cultura e identidad estatales;

- IX. Proteger sitios escénicos para asegurar la calidad del ambiente y promover el turismo alternativo; y
- X. Proteger los recursos naturales, la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, estableciendo viveros, criaderos y reservas para su conservación y preservación, sobre todo para aquellas especies en vías de extinción.

ARTÍCULO 105.-...

I a VIII....

- IX. La introducción de especies exóticas **invasoras** y organismos genéticamente modificados, y
- X.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que dictamina solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. **A t e n t a m e n t e.** Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 28 de octubre de 2013. La Comisión de Protección y Mejoramiento Ambiental. Diputado Presidente Mariano Trillo Quiroz, Diputado Secretario Francisco Javier Rodríguez García, Diputado Secretario Manuel Palacios Rodríguez. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputada Gretel Culin. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo manifestando levantando su mano. Le informo a usted Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra la o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? ahora se

procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides Cobos, a favor.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Martín Flores, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito al Diputado Mariano Trillo Quiroz, Vicepresidente, supla en la Presidencia el tiempo necesario a efecto, de que el suscrito pueda atender un asunto.

DIP. PDTE. TRILLO QUIRÓZ. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá A dar lectura al dictamen relativo a la reforma de la Ley que Estable las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería. Tiene la palabra la Diputada Esperanza Alcaraz Alcaraz.

DIP. ALCARAZ ALCARAZ. Con el permiso de la Mesa Directiva, Con fundamento en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos legislativo¿? y transitorio del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación Diputado Presidente.

DIP. PDTE. TRILLO QUIRÓZ. Se pone a la consideración la propuesta hecha por la Diputada Esperanza Alcaraz Alcaraz, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. TRILLO QUIRÓZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al Diputado o Diputada Esperanza Alcaraz.

DIP. ALCARAZ ALCARAZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA **P r e s e n t e.**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima y,

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, de la Ley que Establece Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- Por concepto de estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal 2013, a los contribuyentes que paguen los derechos que resulte de aplicar las cuotas y tarifas por los conceptos de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se les condonan los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por los conceptos mencionados, en el ejercicio 2013 y anteriores, en los periodos y porcentajes que a continuación se establecen:

PERIODO	NOVIEMBRE DICIEMBRE	Y
BASE	100%	

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- El presente Decreto no les será aplicable a quienes con anterioridad a éste, hayan cubierto los pagos de los derechos por concepto de agua potable, alcantarillado y saneamiento y, en su caso, los recargos y multas generados.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. **A t e n t a m e n t e.** Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., a 29 de octubre de 2013. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de Los Recursos Públicos Diputado Presidente Oscar A. Valdovinos Anguiano, Diputado Secretario José Antonio Orozco Sandoval, Diputado Secretario Luis Fernando Antero Valle, Diputado Vocal Martín Flores Castañeda, Diputado Vocal Marcos Daniel Barajas Yescas. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. TRILLO QUIRÓZ. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo manifestando levantando su mano. Le informo a usted Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIP. PDTE. TRILLO QUIRÓZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? ahora se procederá a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Benavides Cobos, a favor.

DIP. PDTE. TRILLO QUIRÓZ. Mariano Trillo, a favor.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BENAVIDES COBOS. Le informo Sr. Presidente que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. TRILLO QUIRÓZ. Gracias. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado o Diputada que desee hacerlo. Tiene la palabra la compañera Diputada Esperanza Alcaraz Alcaraz.

DIP. ALCARAZ ALCARAZ Con el permiso de la Mesa Directiva, del público que nos acompaña, y de mis compañeras y compañeros Diputados. Quiero aprovechar este espacio para felicitar de manera extensiva a todos los médicos por su pasado día social, el día 23 de octubre, que muy dignamente, se ha establecido para reconocerles el trabajo que llevan a cabo a favor de la sociedad en general. La labor del médico es una de las más importantes en nuestra sociedad, para la trascendencia de sus acciones pues es a ellos a quienes corresponde brindar salud y aliviar dolencias. Es por ello que debemos de reconocer su trabajo y ética profesional, y desde esta tribuna lo hago con mucho gusto, porque yo creo que a todos nos queda en claro las acciones de muchos, de nuestros médicos, que han contribuido para salvar vidas. Sin embargo también desde esta tribuna quiero exhortar a quienes no llevan a cabo su trabajo de manera profesional a quienes han faltado a ese juramento cuando ellos con titulados, porque así como reconocemos el trabajo de muchos, no podemos cerrar los ojos a la negligencia de algunos. Es el caso hoy, que quiero exponer ante ustedes y desde esta tribuna hacer un exhorto a todos los médicos, más en estos tiempos donde han proliferado las enfermedades, junto con el gran problema social que enfrenta nuestra sociedad, de escases de trabajo y por ende, de recursos para atenderse en una institución privada. Yo quiero reconocer los servicios de salud del Gobierno del Estado, reconozco los esfuerzos del Hospital Regional de Tecomán, reconozco los esfuerzos del Hospital Regional Universitario y de todos los demás hospitales, pero también quiero ser muy específica que la población se queja de malos tratos por falta, por causa de muchos profesionistas de la salud. Hemos escuchado y de nadie es desconocido que a través de los medios de comunicación, que se genera a todos los sectores de la población, se han hecho los señalamientos del mal trato de algunos doctores, y en esta ocasión, a una servidora me tocó ser también testiga de estas actitudes, es por esto que hoy quiero hacer patente ante ustedes que el día sábado en el hospital de Tecomán, asistí por segunda ocasión, para ver a una persona de la cual me estoy haciendo cargo hace unos días debido a que es una persona desamparada y que fue golpeada, tuvo un golpe en la cabeza que le dejó medio lado inmóvil, fue abandonada en una vecindad, en Armería, me reportaron su situación y nos hicimos cargo a ella, aportándole a una persona, vecina, ahí misma de la vecindad, para que estuviera al cuidado de ella y le estamos dando un apoyo económico semanal para que la atendiera, cabe señalar que esta persona que se ofreció a atenderla trae una colostomía, esto le limita para que tuviera el cuidado de estar moviendo a esta persona enferma y a consecuencia de la poca movilidad padece unas llagas en su cadera y en ambos talones. En una semana, se infectaron al grado que fue necesario llevarla al hospital y reconozco que cuando hice la gestión ante el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria el Dr. Marcelo, muy amablemente

mandó hasta la casa de la enferma para que le hiciera la referencia y luego mandó una ambulancia del hospital para que la trasladaran y se le diera la atención debida, ya que estaba presentando fiebre a causa de la infección. Ella ingresa en el hospital el día miércoles, el viernes por la tarde me di el tiempo para ir a visitarla para ver que es lo que le hacía falta y me di cuenta que desde entonces no había recibido atención médica pidiendo información, fue porque no había indicaciones por parte del médico internista. Esperé entonces, que llegara el médico internista, me decía que el viernes a las 9 de la noche pasaba por ahí, mientras tanto le pedí a una enfermera que me ayudara a voltear a esta persona, porque estaba acostada en sus llagas, la cual también se negó, se negó el enfermero y decirles que el sábado a las 2 de la tarde, volví a hacer presencia en el hospital, constaté que el internista no estaba en ese momento, no había pasado todavía con la enferma pero le dijeron que ahí estaba la Diputada y entonces hizo acto de presencia en la cama de la enferma, pero no nada más eso, sino que también, estuvo ahí, indiferente, sin hacer nada, yo voy a mencionar su nombre, porque no quiero generalizar a todos los doctores, hay muchos doctores buenos, reconozco el esfuerzo del Gobernador del Estado, pero también pido atención para que no lleve a cabo su labor. Se apellida Monroy, es internista y trabaja en el hospital de Tecomán, trabaja, entre comillas, porque la actitud de él, fue una actitud arrogante, de ironía, a grado que uso frases como decirme que no podía atender a la paciente porque el quirófano no era de él, que si yo estaba haciéndome cargo de la enferma, pues que también la llevara o que también la atendiera yo, que él no podía dar indicaciones al médico que, viera al traumatólogo o al cirujano, estas actitudes lastiman, indignan, me enojé, porque ojalá y todos los enfermos recluidos en los hospitales tuvieran un Diputado al pie para que estuvieran en esta situación, pero esto es imposible. Decirles que ya hice el señalamiento por oficio al Director del Hospital, también lo hice con la líder sindical porque me dice que tiene 30 años de base, y bueno, yo no creo que los sindicatos avalen conductas de este tipo, por eso convencida de esto, yo traje un oficio del señalamiento a la líder sindical, decirles que reconozco tanto al Director del Hospital, el respaldo que han brindando a la queja que hoy público y a la líder sindical también ella nos dio su respaldo, no está de acuerdo con esta conducta. Valla entonces por este motivo un exhorto a todos los profesionales de la salud, sobre todo los que trabajan en las instituciones públicas, porque la gente que está ahí, no está recibiendo limosna, a ellos se les paga porque las atiendan. Espero que estos señalamientos tengan, rindan el fruto que la sociedad, necesita, una buena atención médica porque se trata de vidas humanas. Gracias a todos por su atención, y su respaldo al respecto, decirles también que ahora la paciente debido a eso, presenta en sus llagas, sobre todo la de su cadera, un diámetro mayor, y una profundidad en su herida hasta notársele el hueso de la columna vertebral, a ese grado llegó esta situación. Decirles también que ya en el hospital se hicieron cargo de ella y no tengo nada que decir, de ahí para acá le han puesto mucha atención y esperemos que ya se recupere. Gracias a todos ustedes por la atención que ya expusimos. Muchas gracias. En otro asunto.

**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados Martín Flores Castañeda, José Antonio Orozco Sandoval, Oscar A. Valdovinos Anguiano, José Verduzco Moreno Esperanza Alcaraz Alcaraz, Francis Anel Bueno Sánchez, Manuel Palacios Rodríguez, Arturo García Arias ,Noé Pinto de los Santos, e Ignacia Molina Villarreal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Esteban Meneses Torres y Heriberto Leal Valencia integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; nos permitimos someter a su consideración la presente Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto relativa a reformar el primer párrafo del artículo 34 de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus párrafos cuarto, quinto y sexto establece la necesidad de crear un procedimiento especial para menores infractores mediante un sistema integral de Justicia para Adolescentes, aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos.

Con motivo del referido mandato Constitucional, se aprobó mediante decreto número 410 La Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima misma que fue publicada con fecha 09 de septiembre del 2006.

El artículo 34 de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima incluye el catalogo de delitos graves, que no alcanzan libertad caucional y que legitiman la detención provisional o las medidas de internamiento de menores infractores, pero considerando el momento en que se aprobó la ley especializada de referencia a la fecha, ahora bien el Código Penal para el Estado de Colima que contempla el catálogo de delitos graves en su artículo 10 mediante diversas reformas que han actualizado el marco jurídico penal colimense, ha estado incluyendo nuevos tipos penales dentro del catalogo de delitos graves señalado, y el artículo 34 de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima no se ha actualizado a la par del artículo 10 del Código Penal vigente en el Estado, lo que ha originado su desfasamiento.

Con el objetivo de solucionar la problemática anterior, y tomando en consideración que las conductas típicas de feminicidio, trata de personas, terrorismo y uso indebido de información sobre actividades de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración e impartición de justicia, así como las del sistema penitenciario, son dos tipos penales que actualmente se encuentran considerados como graves por el artículo 10 del Código Penal para el Estado de Colima, y no así en la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en su artículo 34, por ello es que se propone incluir dentro del catalogo de delitos graves, que no alcanzan libertad caucional y que legitiman la detención provisional o las medidas de internamiento de menores infractores, los tipos penales de feminicidio, y uso indebido de información sobre actividades de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración e impartición de justicia, así como las del sistema penitenciario.

Lo anterior se justifica además porque se han venido presentando con mayor incidencia estas conductas que causan un alto daño a la víctima del delito, como a la sociedad especialmente graves por adolescentes, y lo que se pretende es por un lado actualizar el artículo 34 de Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes a fin de que contemple conductas antijurídicas, de alto impacto, y en los que la delincuencia organizada utiliza a menores para cometer el injusto penal referido tiene y de esta forma evitar que este tipo de conductas cuando se presenten queden impunes.

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 34 de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- Por su clara antijuricidad, la tendencia criminal de su autor y la intensidad del daño que causan, se consideran como delitos graves, que no alcanzan libertad caucional y que legitiman la detención provisional o las medidas de internamiento de menores infractores: **uso indebido de información sobre actividades de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración e impartición de justicia, así como las del sistema penitenciario; terrorismo;** el homicidio simple o calificado; **feminicidio;** las lesiones dolosas que produzcan la pérdida de cualquier órgano o función, una enfermedad incurable o una incapacidad total y permanente o Incapacidad parcial y permanente para trabajar, así como las lesiones que ponen en peligro la vida; la privación ilegal de libertad y el secuestro; la violación en todas sus formas y modalidades; el robo con violencia en las personas, en las cosas o en lugar habitado; **trata de personas;** el robo de vehículo de motor; así como el robo aprovechando catástrofes o desórdenes públicos y el realizado por dos o más personas empleando premeditación o asechanza; **el robo de ganado** cometido con violencia o en grupos de dos o más personas, y la asociación delictuosa en su forma de delincuencia organizada; igualmente se consideran graves los delitos de tentativa de homicidio simple o calificado; la de secuestro, así como la tentativa de robo en lugar habitado y de vehículo de motor y la tentativa de violación en todas sus formas y modalidades.

.....

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los suscritos solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. TRILLO QUIROZ. Se toma nota y se instruye a la Secretaría, la turne a la Comisión correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas. ¿Sobre el tema?, a ver compañero, sobre el tema la compañera Yulenny Cortés.

DIP. CORTÉS LEÓN. Muchas gracias Diputado Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. Hace algunos meses, para ser precisa el día 9 de mayo, la Diputada Gabriela Benavides presenta ante este Pleno un exhorto para solicitar que el Secretario de Salud, viniera a esta Soberanía y diera cuenta si en aquel entonces, el desabasto de medicamentos que había en el estado, pero también por algunas situaciones similares a las que hoy expone nuestra compañera Esperanza Alcaraz, y que coincidimos en el sentido de que hace falta esa sensibilidad para las personas que acuden a la atención médicas, a las instituciones médicas de salud en el estado. En aquel momento la bancada del Revolucionario Institucional y de Nueva Alianza, votaron en contra, de que el Secretario de Estado viniera y nos diera cuenta de que es lo que estaba pasando en ese sector y que bueno que ahora coincidimos y que bueno que el Secretario de Salud, tenga ganas de venir y de darnos respuesta a los planteamientos que tenemos, no nada más los 25 Diputados, sino la sociedad en general, aquellos que ahorita están en el Hospital Regional esperando una respuesta, y aquellos que están en los centros de salud de la zona urbana y de la zona rural, también, esperando una atención eficaz y eficiente por parte de los médicos al servicios del estado. Igual que esta experiencia que ella tuvo en el Hospital General de Tecomán, nosotros también tuvimos una experiencia en el Hospital Regional Universitario. El día 1º de septiembre la alegría se llenó en la oficina de enlace que tenemos en Villa de Álvarez, porque el único colaborador varón que tenemos ahí, había tenido un bebe, este bebe ingresa el día 6 de octubre al Hospital Regional Universitario el bebe llegó grave, crítico, lo entubaron, entubada en área libre, en un área común que para la gravedad me extrañó mucho y me llamó la atención porque creo que no era los cuidados que este bebe requería. El niño le piden al papá plasma, le piden sangre, primero tipo A, positivo, y al otro día le vuelven a pedir sangre, de tipo O positivo, la primera llamada de atención del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea para el papá, fue “porque me pide un tipo de sangre diferente, para el mismo paciente”, en primera y en segunda “porque me pide tanta sangre la está vendiendo o que está haciendo usted con ella”, porque no es posible que para un bebe de apenas 30 días de nacido, le hayan pedido tantas unidades de sangre. Esta respuesta recibió mi colaborador y esto fue con la impresión que él se quedó. Él obviamente se molestó tuvo que regresar al hospital con la atención, con el estrés y por cierto por el dolor que estaba pasando por el sentimiento, por el padecimiento de su hijo y todavía tener estar batallando con ese tipo de situaciones. Se regreso al Hospital Regional y bueno, pues ahí lo demás ya se la saben. Después le dicen que su niño está muy grave, que el niño se había contagiado con el virus de VIH de parte de su mamá, diagnostico que después, los análisis de sangre dieron como resultado negativo, pero ya el impacto para los padres pues había sido muy fuerte, sobre todo para la mamá que todavía ni siquiera terminaba la cuarentena y el bebé ya estaba sumamente grave en el Hospital Regional. Quiero decirles que después del 6 de octubre, de grave crítico a grave la situación del bebé, el domingo pasamos, lo enterramos, el bebe falleció y en todo ese tiempo hasta la fecha, nunca hubo un diagnostico para el bebé, es decir, en el Hospital Regional Universitario, nunca supieron cual fue el padecimiento del niño. El bebé afortunadamente ahora si ya está en buenas manos, pero lamentablemente, ya no esta en los brazos de sus padres. Hacemos un llamado enérgico al Secretario de Salud, a los médicos también que están en todas las instituciones en lo público, en lo privado para que no pierdan la sensibilidad, quienes llegan ahí con un familiar, obviamente sufren la enfermedad con ellos, también requieren atención, de atención mental, pero también no se vale que llegamos al hospital, y que el miedo sea primero si nos van a atender y después si vamos a recibir de verdad una atención, que lo requerimos. Entonces,

hacemos un llamado enérgico Presidente, al Secretario de Salud, para que este tipo de situaciones no se sigan presentando. Hace una semana también en miércoles ciudadano, recibimos unas personas de la Colonia Juan José Ríos y a una señora no la querían atender en el hospital porque no tenía dinero para pagar la atención, eso no se vale, eso no se vale, sin embargo, seguiremos trabajando en el tema, seguiremos al pendiente de eso, y exigiendo porque eso sí, en el Senado se están debatiendo en estos momentos, el que paguemos más impuestos, pero la atención que requerimos los ciudadanos, nunca se nos da al 100% como se debería. Es cuanto Presidente.

DIP. PDTE. TRILLO QUIRÓZ. Muchas gracias compañera Diputada. ¿Sobre el tema?, compañero Rafael Mendoza.

DIP. MENDOZA GODINES. Gracias amigo Presidente. Efectivamente, su servidor también se suma al llamado que hace nuestra compañera Diputada Esperanza Alcaraz, nuestra compañera Diputada Yulenny Cortés León, hace unos días también llegó un ciudadano a la oficina de su servidor, diciendo que a su esposa, unos días antes la había llevado al Hospital Regional, porque iba a tener a su bebe, y resulta que los doctores, y las enfermeras, estaban con su celular y no la atendían. El ciudadano me preguntaba que si eso era permitido jugar con su celular, cuando la persona se estaba quejando una y otra vez. Entonces, yo creo compañeros que debemos de citar al Secretario de Salud, a este Congreso a comparecer para que, para poderle decir todas las irregularidades que hay en los Centros de Salud, que siguen faltando los medicamentos, que no me diga que ya hay medicamentos en los centros de salud, porque siguen faltando, su servidor cada día que se lo encuentran, de perdido me dicen 5 personas que no hay medicamentos, entonces es grave. También no hay que dejar de lado que el dengue sigue avanzando también por eso yo insisto en que debe de venir el Secretario de Salud, aquí a darnos una explicación y también la mala atención, en muchos centros de salud, los compañeros Diputados perfectamente saben, los ciudadanos se lo han dicho yo creo, por eso debemos de alzar la voz todos para que venga el Secretario de Salud y ya ponga un alto pues, al maltrato hacía los pacientes, porque no están trabajando gratis. También me han dicho algunas enfermeras que no les pagan puntualmente, que les deben quincenas atrasadas, que es un problema para pagar aquellos suplentes que van al Hospital Regional que es un problema para su pago, también hacemos un llamado al Secretario de Salud. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Marcos Barajas.

DIP. BARAJAS YESCAS. Con su permiso Diputado Presidente. Hago uso de la Tribuna para solicitar la intervención de los colimenses que están representados por los 25 Diputados de esta Soberanía, siendo que no hay respuesta, bueno incluso, negativa en relación a los exhortos que hemos aprobado de manera unánime, todas las fracciones parlamentarias. Y para citar un ejemplo basta con recordar aquel exhorto que el Diputado Rafael Mendoza impulsó respecto al subsidio para favorecer el transporte a los estudiantes y que bueno, su exhorto iba encaminado a realizar un estudio de factibilidad que a estas alturas, no se ve cuando se pueda presentar. También, inherente a lo que ha comentado la Diputada Alcaraz, Yulenny, Rafa, en el tema de salud, hace un año a través de su consenso, logramos que de manera unánime el Secretario de Salud y Bienestar Social, le solicitamos que garantizara médicos en las zonas rurales, así como también la seguridad de médicos residentes en estas zonas rurales, fecha que no se ha cumplimentado esta situación y como sabemos que al Sr. Secretario, le gusta, fecha, nombre, día y hora en lo que pasa la situación, decirle que la Comunidad del Güiscolote, ha sido una demanda muy sentida la falta de médico rurales y que por ahí, le haremos llegar la firma de todos los ciudadanos de la comunidad del Güiscolote allá en Manzanillo. Pero es pertinente mencionar los casos de dengue que se han venido incrementando y que aseguramos que la estrategia ha sido fallida a pesar de los esfuerzos, dejamos aquí asentado que ha habido un esfuerzo, pero ha habido como lo comentó la

diputada Alcaraz, falta de sensibilidad, falta de ahora si que ha habido irregularidades, y menciono el caso de Jonathan Javier Estrada Brambila de 15 años de la comunidad de Venustiano Carranza, en donde bueno, se le diagnóstica dengue, va a la comunidad de Coalata, y bueno, se encuentra con una leyenda que el médico no está porque se tuvo que ir a una reunión, ante esa situación acude al Hospital Civil, en donde hubo una atención irregular, las plaquetas llegaron a 18 mil unidades, y tuvieron que, la familia campesina trasladarse a un hospital privado, al Hospital Manzanillo y el costo de esa atención fue de 15 mil pesos, hay indignación por parte de los compañeros campesinos respecto a que no hay recurso y destinarlo por la falta de sensibilidad, por la falta de apertura, pues creo que no es conveniente, y así compañeros hay casos que aquí dejo constancia, sin embargo lo preocupante es que en la comunidad de Coalata, nada más por datos vertidos del mismo médico, son 75 casos de dengue, y 8 casos de dengue hemorrágico, a pesar de que se dice que no hay, bueno, si le sumamos a los datos que recientemente se comentaron 1594, casos de dengue en la entidad, bueno, yo creo que tenemos que hacer algo, no se si ya a comparecencias se ha abusado mucho de ese mecanismo democrático y no vemos un resultado que nos llame a decir, vamos avanzando como estado. Por otro lado, solicitamos el liderazgo del gobernador para que él gestionara, gestionara, impulsara a través de la SCT, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la posibilidad de la ampliación de la cuatro carriles de Armería –Manzanillo, bueno ese exhorto y los que he comentado anteriormente, son llamados a misa, como lo comentara atinadamente una compañera Diputada, son llamados a misa verdad. Compañeros Legisladores, solicito su consideración a conformar un frente que nos permita iniciar el cumplimiento de los exhortos por parte de la autoridad estatal, porque en el caso de la ampliación de la cuatro carriles, de la carretera libre Armería-Manzanillo, buscamos entrevistas, con el Director de la SCT, de manera inmediata y de entrada dijo, vamos buscando una ampliación de los acotamientos, que permitan más longitud, ampliación para el paso del parque vehicular. Ya en otra reunión de trabajo, me comentó muy apenado que no era viable esta situación que iniciáramos con boulevares, como Quesería-el Trapiche, en la zona de V. Carranza, de lo que es San Buenaventura y todos los Reyes, que era pertinente iniciar, fuimos de buena fe, porque sabemos que a nivel federal se está debatiendo el presupuesto, en la cámara de la unión, y bueno, queríamos que el grupo parlamentario del PT, apropiara esta situación que pasa y que es muy sentida para los que transitamos por la libre, además del desarrollo económico que ya esta ahí a la vista en el Puerto de Manzanillo y que se requiere circulación óptima que no ahogue a Manzanillo. Sin embargo, dijo que no era posible la ampliación, porque ni siquiera de la longitud del acotamiento porque le daríamos cobijo jurídico para que transitaran trailers de doble remolque o sea, los que transitamos ahí, sabemos que todos los día, hay trailers de doble remolque, que hay pipas con químicos peligrosos que circulan, eso lo sabemos los que circulamos, y él me dice, bueno, le vamos a dar cobijo jurídico, para que ahora si circulen, pero bueno, por favor, eso es algo que pasa todos los días, la circulación de los trailers. ¿Qué va a pasar?, ¿será en vano la muerte de manzanillenses, de gente que nos visita?, seguramente si, mientras nosotros lo permitamos. Yo por eso compañeros, llamo a que nos conformemos en un frente en esta Soberanía y que permita dar salida a esta situación. Un Argumento que me dio el Director de la SCT, fue “pues solicite que este la Policía Federal Preventiva, ahí, para que no de paso”, ¡caramba!, nunca los vemos y cuando están ahí es para extorsionar a la gente, no están ahí cuando se requiere, combatiendo al crimen organizado, pero si son muy valientes para extorsionar a los ciudadanos de Colima. Por otro lado, compañeros, es pertinente luchar de manera combativa sobre la ampliación a 4 carriles, porque nos encontramos hace unos días, una denuncia que hace la, hace medios, estos artículos de investigación respecto a que estaremos pagando 16 años más, nos restan 16 años más para pagar en la casete, de manera arbitraria suben los precios de la caseta y seguirán subiendo porque ya se aprobó de manera progresiva la alza de gasolina, eso ahora sí que es muy grave, pero aún más graves es la denuncia que hace que la SCT de manera arbitraria también mandata a los colimenses para que sigan pagando algo que les corresponde al Gobierno de Tlaxcala y a la concesionara AUCAL y eso lo dice el Tribunal Unitario en Materia

Civil y Administrativo del Primer Circuito expediente 632208, ahí está este expediente que nos dice que es de manera injusta que estemos pagando algo que no nos corresponde y que nosotros tenemos que estar al pendiente de esto compañeros. Por ello, si no desean de manera voluntaria hacer caso, vayamos todos tenemos grupo parlamentarios en el Congreso de la Unión, pidamos y me sumo porque lo he leído compañero Trillo, sobre el acuerdo que va a presentar, nos sumaremos por que es necesario que se investigue esta irregularidad. Es pertinente porque día a día los precios suben y no es posible que se ahorque más a los colimenses y mexicanos que transitan por esta vía. Por ello también deberíamos lanzar un mensaje a la ciudadanía de no pagar más esa caseta hasta que no resuelva esta anomalía que denuncia AF Medios, que investiguemos todos los grupo parlamentarios, que llevemos al seno del Congreso de la Unión, esta situación y que se mande a comparecer al Director General a nivel federal de la SCT, porque impone a los colimenses algo que no corresponde. Para finalizar, como izquierda propositiva decimos, decidimos estar aquí en los Congresos locales y federales, como una forma de lucha, la vía institucional, la vía de las urnas nos decían, pero de que nos sirven, si las demandas que nos mandata el pueblo que los traigamos a tribuna, las mandan a un carajo, ¿De qué nos sirve?. Por ello, el PT, ha sido propositivo, pero también desde aquí digo que en su momento, cuando nos vayamos a marchas, como instituciones gubernamentales, hagamos paros, que no se diga que no hubo diálogo, que no hubo apertura, hemos estado aquí apoyando cada una de las propuestas, de cualquier grupo parlamentario, llámese de izquierda, derecha, no ha importado hemos sido propositivos, ¿Ven lejano eso compañeros?, aquí en Colima, existan marchas, que tomemos instituciones gubernamentales?, vemos aquí a la Diputada Esperanza Alcaraz, sobre la situación que ha pasado, Yulenny, vemos los limoneros, los maestros, la inseguridad avanza y ¿Qué se hace al respecto?, no podemos quedarnos con la vista cerrada, ni callados. Por ello, compañeros, en verdad hagamos un frente que nos permita darle cumplimiento a lo de Rafa Mendoza, cuando menos el estudio si es factible o no, al tema de los médicos en la zonas rurales y la ampliación a la cuatro carriles, es pertinente que nos sumemos, ¿ve lejano esto?, claro que no y si no al tiempo compañeros. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado Barajas. Tiene la palabra la Diputada Yulenny Cortés.

DIP. CORTÉS LEÓN. Con su permiso Diputado Presidente.

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA Presente

La Diputada Yulenny Guylaine Cortés León y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 83, fracción I y 84, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 130 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Decreto mediante la cual se modifican disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el presente documento se plantea una propuesta que busca otorgar una perspectiva más incluyente a la Comisión de Comunicaciones y Transportes del H. Congreso del Estado de Colima.

En la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, el numeral 56 establece las Comisiones Permanentes que el Congreso conformará al comenzar cada nueva Legislatura. Dichas comisiones tienen vigencia durante todo el ejercicio constitucional de la Legislatura.

La importancia de cada comisión es innegable, ya que tienen la tarea, según sea su especialización, de estudiar y resolver sobre las iniciativas y asuntos que la Mesa Directiva o la Asamblea les turnen para análisis. Por ende, es esencial garantizar que la competencia de las comisiones sea lo suficientemente comprensiva, para abarcar todos los temas que les han de ser presentados, y que conciernen a los gobernados.

En particular, la Comisión de Comunicaciones y Transportes en la entidad, está encargada, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de llevar a cabo el examen y resolución de iniciativas, que guarden relación con la legislación aplicable en materia de comunicaciones y transportes, de competencia estatal.

Dada la relevancia que el tema de comunicaciones y transportes tiene para la vida cotidiana de los colimenses, por responder al rápido crecimiento urbano del estado –y al aumento demográfico-, la comisión del Congreso que se dedique a estudiar las propuestas normativas en la materia, deberá mantenerse actualizada y debidamente especializada.

La situación actual de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Congreso, a la cual la suscrita Diputada pertenece, es de una prevalente visión limitada a la cuestión del transporte como un concepto artificial, con los automóviles como elemento prioritario, ignorando en cierta medida el factor humano.

Esta lamentable circunstancia exige ser resuelta a través, primeramente, de una modificación conceptual que otorgue un nuevo significado a la función de la Comisión.

Entre las medidas recientes que se han tomado en nuestro país al respecto de esta deficiencia, podemos citar las siguientes:

En marzo de 2011, el Congreso del Estado de Querétaro sustituyó la denominación de la Comisión de Tránsito, con el de Comisión de Movilidad Sustentable.

El diciembre de 2012, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal creó la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad, antes llamada Comisión de Transporte y Vialidad.

En abril del presente año, el Senado de la República creó la Comisión Especial de Movilidad.

El concepto de “movilidad” tiene un carácter más integral, que logra colocar a la persona al centro de las decisiones y de las políticas públicas en la materia que nos ocupa, como en principio debe ser en toda estrategia de tipo público.

Asimismo, en la actualidad el estado de Colima sufre de diversos problemas relacionados con la ineficiente movilidad urbana, causada principalmente por el excesivo aumento de vehículos privados que circulan diariamente, la prestación ineficaz del servicio de transporte público al interior de la ciudad, y por un diseño urbano que da cada vez más importancia al transporte motorizado y se olvida de dar un sentido humano a las obras, repercutiendo negativamente sobre los peatones y ciclistas colimenses.

Tan sólo en la Zona Conurbada Colima-Villa de Álvarez en el año 2011 había 1 automóvil por cada 2.4 habitantes, lo que equivale a que casi cada familia colimense tuviese aproximadamente 2 autos. Esto ha ocasionado que el número de accidentes automovilísticos se haya incrementado desmedidamente, para tener en el año 2007 un total de 4,363 accidentes, es decir, que 1 de cada 25 autos que existen en la zona conurbada, se habría accidentado. De igual forma, se tiene conocimiento de que los automóviles en conjunto generan alrededor de 17,602.5 kilogramos de dióxido de carbono por cada kilómetro que recorren. Estos y otros son los daños que ocasionan los problemas de movilidad en nuestro estado.

Cabe mencionar también que aunque actualmente se cuenta con un gran número de organizaciones civiles y grupos de ciudadanos dedicados a la promoción y posicionamiento del tema de transportes alternativos, como lo son el del uso de la bicicleta, y a pesar de que ya existe una Ley de Fomento y Promoción del Uso de la Bicicleta para el Estado de Colima; la infraestructura de ciclovías es casi inexistente en nuestro estado, por lo que con esta nueva comisión, se daría más impulso y se contaría con presupuesto destinado a este rubro de gran importancia para la movilidad urbana.

En vista de ello, la propuesta de este Grupo Parlamentario está orientada a modificar la denominación actual de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, establecida por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de sustituirla con la de “Comisión de Comunicaciones, Transportes y Movilidad”, lo que traería consigo ampliar la agenda de transportes y vialidad del estado para que incluya la de movilidad urbana, concentrándose también en el impulso de medios de transporte alternativos no contaminantes, como caminar y el uso de la bicicleta y una mejor regulación del transporte motorizado público y privado que incluye automóviles, transporte público urbano y suburbano y motocicletas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

ARTÍCULO 56.-

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.-

XII.-

XIII.-

XIV.-

XV.-

XVI.- Comunicaciones, Transportes y Movilidad;

XVII.-

XVIII.-

XIX.-

XX.-

XXI.-

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Atentamente. Colima, Colima, a 22 de octubre de 2013. Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputada Cortés. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la comisión correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Noé Pinto de los Santos.

DIP. PINTO DE LOS SANTOS. Gracias Diputado Presidente, con su permiso. Saludo a mis amigas y amigos Diputados, y al público que el día de hoy nos acompaña, y a los medios de comunicación.

**CC. SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados, integrantes de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el primer párrafo del artículo 10 del Código Penal para el Estado de Colima; en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Derecho Penal en sentido objetivo, es el conjunto de reglas o normas que definen los tipos penales y establecen las penas; por el contrario en su sentido subjetivo se refiere a la facultad de castigar que tiene el Estado.

Por tanto, el Estado como sujeto de la potestad penal, está facultado para imponer la pena que restablece el orden jurídico, fundado en la necesidad de la sociedad de reprimir aquellos actos que se dirigen contra las normas en que se sustenta su propia existencia.

La finalidad del Derecho Penal es la protección de bienes jurídicos, a través de la sanción o represión de las conductas humanas consideradas por el Estado como delito y de esa manera, procurar la convivencia armonizada de los individuos en el núcleo social; es decir una protección bajo amenaza de sanción.

Además debemos considerar que la defensa del orden social se debe llevar a cabo primero a través de la prevención y posterior represión del delito.

Ahora bien, la tentativa en un delito cualesquiera que sea este, está presente cuando, con el objetivo de cometer un delito, ha comenzado alguien su ejecución por distintos medios, pero no consumándose dicha conducta delictiva por causas ajenas a su voluntad.

En la tentativa se puede afirmar que el autor ha obrado con dolo, pues con su accionar el sujeto activo dirige la conducta destinada a realizar el resultado jurídicamente desaprobado por la norma, aunque como ya se dijo por circunstancias ajenas a él no llegue a consumarse el hecho.

Recordemos que el dolo está formado por dos elementos, el primero aquel que implica que el autor tenga un conocimiento efectivo y actual de lo que está haciendo, y el segundo implica que el autor tenga la intención de llevar a cabo la conducta.

Lo anterior se encuentra establecido en el Código Penal de Colima, el cual en su artículo 17 señala que existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza en un comienzo de ejecución o inejecución o por todos los actos u omisiones que debieran producir el delito, si la conducta se interrumpe o el resultado no acaece por causas ajenas a la voluntad del agente. Así mismo, en el artículo 66 del mismo cuerpo normativo se señala que al responsable de tentativa se le aplicarán de tres días hasta la media aritmética que corresponda al delito consumado.

Recordemos que el delito se desplaza a lo largo del tiempo, desde que apunta como idea o tentación en la mente, hasta su terminación; recorre un sendero o ruta desde su iniciación hasta su total agotamiento, proceso denominado *iter criminis*, es decir, camino del crimen.

Por otro lado, los actos preparativos se producen después de la manifestación y hasta antes de la ejecución. En estos no hay todavía hechos materiales que penetren el núcleo del tipo del delito, en este punto, la tentativa difiere de estos últimos, pues en esta existe ya un principio de ejecución y, por ende, la penetración en el núcleo del tipo.

El fundamento que sustenta la presente iniciativa al incluir a la tentativa del delito de robo en la clasificación de delitos graves, para todos los efectos legales, por considerarse que afecta de manera importante valores fundamentales de la sociedad colimense, y por ende hacerla punible dicha conducta; es el principio de efectiva violación de la norma penal, al poner en peligro intereses jurídicamente tutelados. Es decir, si bien es cierto no se puede sancionar la tentativa en la misma forma enérgica que el delito consumado, ya que mientras que en este último además de la violación de la norma penal se lesionan bienes protegidos por el Derecho, en la tentativa, si bien igualmente se infringe la norma, sólo se ponen en peligro esos bienes, pero el sujeto activo ideo y llevo a cabo conductas tendientes a materializar el hecho, es decir entendía y quería lesionar el bien jurídico y por cuestiones que no tendía contempladas no se logra materializar el daño que planeo pero si viene s cierto su conducta si debe ser sancionada y máxime cuando se trata de conductas que lesionan o ponen en peligro altamente a la sociedad.

Con estas consideraciones torales, los diputados que suscribimos esta Iniciativa apostamos por que el derecho penal en Colima siga siendo ejemplificativo, es decir que a través del hecho que se sancionen determinadas conductas de los individuos, esto sirva de ejemplo para el resto de miembros del núcleo social y se eviten conductas antisociales que dañan el entorno social colimense, puesto que en la práctica al existir una laguna en la interpretación en la normatividad por parte del juzgador, al no poder considerar a la tentativa de estos tipos penales como graves, quienes participan en los injustos penales multicitados, el imputado se hace acreedor a beneficios procesales como la conmutación de pena y libertad administrativa o bajo caución.

En tal virtud, con fundamento en las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentan a la consideración del Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para reformar el primer párrafo del artículo 10 del Código Penal de Colima en los términos siguientes:

Decreto Núm. _____

Que reforma el primer párrafo del artículo 10 del Código Penal para el Estado de Colima.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 10 del Código Penal para el Estado de Colima, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 10.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los siguientes delitos previstos por este Código: REBELIÓN, tipificado por el artículo 104; TERRORISMO, conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 106 BIS; los supuestos previstos por el artículo 108; USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO LAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO, tipificado por el artículo 115 BIS, FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD, establecido por el artículo 117; EVASIÓN DE PRESOS, conforme al segundo párrafo del artículo 121; OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 126 BIS, 126 BIS 1, 126 BIS 4 y 126 BIS 5; PECULADO, tipificado por el artículo 131; DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, establecidos en el segundo párrafo del artículo 145; CORRUPCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS, señalados en el segundo y tercer párrafo del artículo 154; PORNOGRAFÍA, tipificado en el artículo 157 BIS 2; TURISMO SEXUAL, en los términos de los numerales 157 BIS 6 y 157 BIS 7; LENOCINIO, en los términos del segundo párrafo del artículo 158 y el numeral 159; TRATA DE PERSONAS, previsto en el artículo 161; HOMICIDIO, tipificado por los artículos 169, 170, 171, 172, tratándose del provocador, y las fracciones II y III del 173; LESIONES, conforme los artículos 174 fracciones VI y VII, 175, 176, 177, 178, 179, 183; HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS, previstos en el artículo 184 BIS; FEMINICIDIO, tipificado en el artículo 191 BIS 5; PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, previsto por el artículo 197; SECUESTRO, previsto por el artículo 199, respectivamente; VIOLACIÓN, en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 206, 207, 208, 209, y 210;

ABUSO SEXUAL, en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 215; ROBO, respecto de los supuestos del inciso B) del artículo 227, 227 BIS, 227BIS 1, 227 BIS 2, 227 BIS 3, 227 BIS 4 y 227 BIS 5; FRAUDE EQUIPARADO, previsto en el párrafo segundo, de la fracción VII, del artículo 233, los FRAUDES ESPECÍFICOS, previstos en las fracciones III, IV, V Y VI del artículo 234; DAÑOS, tipificado por el artículo 238. Igualmente se consideran graves los delitos de: TENTATIVA DE HOMICIDIO Y SECUESTRO; **TENTATIVA DE ROBO, previsto por el inciso b) del artículo 227, 227 BIS, 227BIS 1, 227 BIS 2, 227 BIS 3, 227 BIS 4 y 227 BIS 5;** y TENTATIVA DE VIOLACIÓN, previsto por los artículos 206, 207, 208, 209 y 210, así como los DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, previstos por los artículos 243 en su segundo párrafo y la fracción III del 244.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circula y observe. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 29 de octubre de 2013. Los Diputados integrantes del grupo parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. José A. Orozco Sandoval, Dip. Óscar Valdovinos Anguiano, Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Manuel Palacios Rodríguez, Dip. José Verduzco Moreno, Dip. Arturo García Arias, Dip. Noé Pinto de los Santos, Dip. Ignacia Molina Villarreal, los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Dip. Heriberto Leal Valencia y Dip. Esteban Meneses Torres. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado Noé Pinto. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la comisión correspondiente. Tiene la palabra la Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez.

DIP. ROCHA RAMÍREZ. Buenas tardes, con el permiso de los compañeros Diputados de la Mesa Directiva.

La Diputada GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la **LEY QUE REGULA LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, misma que se presenta al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa responde al interés y la preocupación que este Grupo Parlamentario tiene con respecto a un sector demográfico que, a pesar de su vulnerabilidad, ha adquirido una mayor visibilización social en los últimos años, tanto a nivel nacional como en nuestro estado.

Nos referimos a las jefas de familia, un grupo que necesita ser debidamente asistido y apoyado, toda vez que se trata del pilar que sostiene la célula fundamental de la sociedad.

Por "jefa de familia", ha de englobarse a las mujeres que tienen la responsabilidad de ser el principal soporte o sostén económico y/o moral del hogar. Los perfiles de las jefas de familia son variados en la sociedad contemporánea, pero principalmente están encuadrados en los siguientes tipos:

- Madres solteras.
- Mujeres solteras al cuidado de algún integrante de su familia.
- Mujeres separadas de su pareja.
- Mujeres divorciadas.
- Mujeres viudas.
- Mujeres que viven en concubinato, más constituyen el principal soporte económico y moral.
- Mujeres casadas, que son el principal sostén de su hogar.

Las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su Censo de Población y Vivienda para el año 2010, indican que en la entidad de Colima, el 25.9%, es decir, 46 mil 057 hogares, tienen

jefatura femenina. Considerando que este porcentaje ha aumentado desde el año 2005, en el cual los hogares con jefatura femenina representaban un 24%, siendo un total de 36,615 hogares con jefatura femenina, es posible predecir una continuidad en tal aumento.

En respuesta a la importancia que el género femenino ha cobrado en la sociedad colimense dentro de varios ámbitos –mayormente como soporte de la familia y como parte del mercado laboral-, Colima cuenta con la Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima, un ordenamiento que contempla, en general, los aspectos que a continuación se indican:

- La Coordinación Gubernamental e Institucional, que establece para el Gobierno del Estado, la obligación de fomentar la equidad de género y de diseñar, revisar y adecuar las políticas públicas destinadas al desarrollo pleno de las jefas de familia.
- Los derechos de las jefas de familia, enmarcándolos en un único artículo, de carácter bastante general.
- Las obligaciones que tienen las jefas de familia, igualmente resumidos en un solo numeral.
- Los requisitos para el acceso de las mujeres, a los programas, apoyos y servicios establecidos por la Ley en favor de las jefas de familia.
- La participación de las dependencias de gobierno en el cumplimiento de la Ley.
- La creación, estructura y funciones del Consejo Estatal Consultivo para la Protección de Jefas de Familia.

Ahora bien, no obstante que la ley en cuestión tiene objetivos específicos y orientados a un propósito importante, es necesario notar que una de sus secciones más relevantes, que es la enumeración de los derechos que se supone debe proteger, tiene un tono excesivamente breve, vago y general, hecho que no permite formar una idea clara de la magnitud de dichos derechos.

Por lo tanto, apoyándonos en la prominencia que en el plano nacional e internacional han tenido los llamados “Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales” (DESCA), sostenemos que es pertinente y necesario adaptar esta Ley para que opere en concordancia con éstos.

Así, sugerimos un nuevo ordenamiento, que cuente con un Título completo consagrado a los derechos y las obligaciones de las jefas de familia en el estado. El apartado de los derechos se hallaría dividido en secciones, cada una de las cuales atendería un derecho específico; esto es, sea abordaría individualmente cada uno de los siguientes derechos:

- El derecho al trabajo.
- El derecho a la alimentación.
- El derecho a la vivienda.
- El derecho a la salud.
- El derecho a la educación.
- El derecho a un medio ambiente sano.
- El derecho al desarrollo.
- Los derechos culturales.

Lo anterior brindaría mayor contundencia al carácter tan relevante que revisten los derechos mencionados y a la vez, una exposición clara y delimitada de lo que el Estado debe tutelar.

Esta iniciativa de Ley también introduce modificaciones en el Consejo Estatal, que pasaría a ser Consejo Estatal Consultivo para el Fortalecimiento de Jefas de Familia. Al interior de este órgano honorífico, se otorgan mayores responsabilidades y facultades a la Coordinación de Jefas de Familia, así como una sección exclusiva para delimitarlas.

Asimismo, esta propuesta prevé un Programa de Apoyo diseñado con base en las metas del Plan Estatal de Desarrollo, y fundamentado en los derechos DESCA. Al crear el Programa, habrán de ser especificados: objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos asignados para su cumplimiento, metas cuantitativas y

cualitativas, autoridades responsables de su ejecución y seguimiento, así como mecanismos de evaluación de resultados.

La iniciativa que hoy presentamos al H. Congreso del Estado es, en conclusión, un proyecto que tiene como fin mejorar la situación que viven las jefas de familia, contrarrestando aquellas desventajas sociales que viven día tras día, aun en nuestros tiempos. Esta propuesta de reformas y adiciones, fue elaborada, a convocatoria de la Comisión de Equidad y Género que preside una servidora, por la Fundación Lus Género, A.C. y enriquecida con el aporte de organizaciones de la sociedad civil como el Centro de Apoyo a la Mujer, "Griselda Álvarez, A.C.", la Asociación Colimense Universitarias, A.C. y el Centro de Integración Juvenil, A.C., además de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y el Centro Universitario de Estudios de Género de la Universidad de Colima. Y aquí hago un espacio para felicitar a la Lic. Evangelina Flores, Presidenta de la Fundación Lus Género, que hizo la máxima tarea en esta modificación en esta reforma y sin ningún interés nada más que de servir a la población colimense y jefas de familia, muchas gracias Licenciada.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades que nos otorga el orden legal y constitucional vigente, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de

LEY QUE REGULA LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general; y tiene por objeto generar políticas públicas y acciones afirmativas a favor de las jefas de familia, para promover su desarrollo humano, capacidades, facilitar su desempeño laboral o la incorporación en una actividad productiva que, con el tiempo, permita incrementar su nivel de bienestar y el de sus dependientes económicos.

Artículo 2º.- Las disposiciones de este ordenamiento deberán interpretarse de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México que protegen la integridad de las garantías y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Artículo 3º.- La aplicación de la presente Ley corresponde al ejecutivo del estado, por conducto las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, señaladas en el presente ordenamiento; quienes en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales correspondientes y tomarán las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar los derechos de las mujeres jefas de familia y de sus dependientes económicos.

Artículo 4º.- Se aplicará supletoriamente a esta Ley, La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima, la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima y el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Colima; así como los demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5º.- Para los efectos de esta Ley, son principios rectores:

- I. La igualdad de oportunidades para las jefas de familia;
- II. El respeto a su libre determinación;
- III. La debida protección y asistencia a la familia;

IV. La integración de las jefas de familia a la vida económica y social, sin discriminación;

V. El derecho a una vida digna, y

VI. La transversalización de la perspectiva de género;

Artículo 6º.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal Consultivo para el Fortalecimiento de las Jefas de Familia;
- II. **Coordinación:** A la Coordinación Estatal de Jefas de Familia;
- III. **Dependencias y entidades públicas:** Todas aquellas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal del Estado;
- IV. **Organizaciones Sociales:** A las instituciones o agrupaciones ciudadanas legalmente constituidas que tengan como objeto social la atención hacia las mujeres del estado de Colima;
- V. **Dependiente(s): Quien es** descendiente, ascendiente, cónyuge o concubinario que depende económicamente de la Jefa de Familia;
- VI. **Jefa(s) de Familia:** La(s) mujer(es) que tiene(n) la responsabilidad de ser el principal soporte, aporte o sostén económico o moral del hogar, clasificadas bajo los siguientes perfiles:
 - Madres solteras;
 - Mujeres solteras (al cuidado de algún miembro de la familia);
 - Separadas;
 - Divorciadas;
 - Viudas;
 - En concubinato, y
 - Casadas.
- VII. **DESCA:** Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.
- VIII. **Ley:** La presente Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima;
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado; y
- X. **Reglamento;** al Reglamento de la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE FAMILIA

SECCION PRIMERA DERECHO AL TRABAJO

Artículo 7º.- El derecho al trabajo de las jefas de familia incluye la oportunidad, en condiciones de igualdad, de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente elegida o aceptada, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Recibir beneficios que aseguren como mínimo las condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellas y su familia.

- II. En igualdad de oportunidades, acceder al trabajo y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción.
- III. Recibir medidas de orientación y formación técnica profesional que las capacite para el trabajo encaminadas al derecho de ser promovidas y obtener empleos de mayor rango y remuneración.
- IV. Recibir asesoría para la elaboración de proyectos, que les permita el acceso a programas de autoempleo.
- V. Acceso a actividades productivas que les facilite obtener ingresos suficientes para lograr un nivel de vida digno.
- VI. Dedicarse a la actividad laboral que mejor responda a sus expectativas, y que le permita disfrutar de mayor convivencia con la familia.
- VII. Tener acceso a guarderías y escuelas públicas con horarios idénticos a los laborales de las jefas de familia, para la formación educativa de su familia.
- VIII. Gozar de un ambiente adecuado de trabajo, que garantice su seguridad e higiene.
- IX. Recibir un trato laboral digno, libre de hostigamiento y acoso sexual.
- X. No restringirle el acceso o ser desplazada de un trabajo, por el sólo hecho de ser jefa de familia.
- XI. Recibir su salario íntegro, sin perder antigüedad y las debidas prestaciones a que tiene derecho, cuando se encuentre resguardada por su estado de riesgo a causa de sufrir cualquier tipo o modalidad de la violencia.
- XII. Derecho a ser contratada laboralmente, aun cuando se encuentre en estado de gravidez.

SECCIÓN SEGUNDA DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Artículo 8º.- Las jefas de familia tienen derecho a una alimentación adecuada y nutritiva que les asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual, y se ejerce cuando se tiene acceso a los medios económicos para obtenerla.

Para lograr la efectividad de este derecho, las jefas de familia deben gozar de:

- I. El derecho a la alimentación en todas las etapas de su vida, pero especialmente y dado su papel reproductivo se debe poner especial atención en las etapas de embarazo y lactancia, que garantice una vida física integral y satisfactoria y digna para ella, sus hijas e hijos;
- II. Una alimentación nutritiva provista de nutrientes suficientes y adecuados, necesarios para su buen desarrollo físico y mental, atendiendo a sus necesidades específicas, especialmente a las mujeres de más de sesenta años;
- III. Información de las medidas y programas para perfeccionar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos que garanticen su salud e higiene, y
- IV. Capacitación para adquirir hábitos de una alimentación sana y libre de transgénicos híbridos.

SECCIÓN TERCERA DERECHO A LA VIVIENDA

Artículo 9º.- El derecho a una vivienda digna representa la posibilidad de tener un espacio privado donde se pueda vivir con seguridad, paz y armonía. Para lograrlo las jefas de familia deben acceder a:

- I. Programas que les permitan obtener créditos accesibles para la adquisición de materiales a bajo costo y de calidad para la construcción o mejoramiento de su vivienda;
- II. Una vivienda adecuada, con espacio suficiente para vivir, dotado de infraestructura y servicios básicos, como baños, drenaje, luz, agua, piso y cuartos suficientes para cada uno de los miembros de la familia;
- III. Una vivienda en las que confluyan las condiciones para hacer efectiva la pertenencia a una comunidad, posibilitando la interacción entre individuo, familia, sociedad y cultura;
- IV. Una vivienda digna situada convencionalmente cerca respecto del sitio de trabajo, todo ello a un precio razonable;
- V. Espacios suficientes entre una vivienda y otra, de manera que les permita tener privacidad, en la cual puedan aislarse de su entorno social, si así lo desean, y
- VI. Acceso a descuentos especiales y/o precios preferenciales en trámites y servicios notariales a fin de asegurar su patrimonio.

SECCIÓN CUARTA DERECHO A LA SALUD.

Artículo 10.- El derecho a la salud es el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. La salud no sólo es ausencia de enfermedades, sino el poder gozar de un estado completo de bienestar.

Para lograr la efectividad de este derecho, las jefas de familia deberán beneficiarse al:

- I. Gozar, al igual que sus dependientes, de atención médica y psicológica gratuita, aún y cuando no estén amparados por un sistema de seguridad social;
- II. Disfrutar de atención médica primaria, entendiéndola como la asistencia sanitaria esencial;
- III. Recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición, higiene, así como en medicina preventiva y planificación familiar;
- IV. Obtener educación en materia de prevención, tratamiento y lucha en contra de las enfermedades epidémicas, endémicas, y de otra índole, y
- V. Tener acceso total y sin discriminación a la información sobre prevención de enfermedades y su atención adecuada y eficaz, para llevar una vida sana.

SECCIÓN QUINTA DERECHO A LA EDUCACIÓN

Artículo 11º.- El derecho a la educación está orientado hacia el pleno desarrollo social, y debe capacitar a las jefas de familia para participar efectivamente en una sociedad democrática y plural.

La educación es un medio para que las jefas de familia desarrollen sus capacidades y potencialidades, accediendo así a la herencia cultural de nuestra sociedad, mejorando su calidad de vida y estando en posibilidades de exigir y ejercer otros derechos fundamentales. Por ello las jefas de familia podrán acceder a:

- I. Programas de alfabetización, que llevan a cabo las instituciones públicas encargadas de la materia;
- II. Educación básica, cuando no hayan recibido o hayan dejado inconcluso el ciclo de instrucción primaria o secundaria;
- III. Recibir educación básica de conformidad con los programas que al efecto se establezcan por la autoridad competente, teniendo como meta lograr su alfabetización completa;

- IV. Que sus dependientes reciban becas, para que inicien o continúen con sus estudios escolarizados, en cualquier nivel educativo.
- V. Recibir capacitación en artes y oficios, a través de los centros de educación continua en coordinación con instituciones de educación superior del Estado;
- VI. Obtener acceso a becas educativas, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, que les permitan iniciar o continuar con sus estudios de nivel medio superior, superior o técnico;
- VII. Tener las mismas oportunidades de ingresar a la educación media y superior en áreas consideradas como técnicas en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna;
- VIII. Recibir una educación que promueva el respeto a los derechos humanos, la autonomía, la democracia, la diferencia y la eliminación de estereotipos sociales.;
- IX. Adquirir una educación bilingüe que le permita identificarse con sus raíces indígenas y no separarse de su comunidad, y
- X. Recibir una educación especial para quienes tienen necesidades especiales.

SECCIÓN SEXTA DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

Artículo 12.- El derecho a un medio ambiente sano significa contar con servicios públicos básicos y a que se proteja, mejore y preserve el medio ambiente, para que les permita a las jefas de familia vivir en armonía con su entorno. Con el objeto de que gocen plenamente de este derecho, se les proveerá de:

- I. Condiciones ambientales de su vivienda, de manera que se encuentren libres de la instalación de gasolineras, fábricas o un boulevard, que les impida una vida sana;
- II. El derecho a preservar la tierra y el agua, garantizando así su mejor calidad de vida;
- III. El derecho a que se preserve, mejore y defiendan las condiciones ambientales, en beneficio de sus comunidades, la sociedad global y futuras generaciones, y
- IV. La conservación de la biodiversidad, para un sano desarrollo físico y mental para ellas y sus dependientes.

SECCIÓN SÉPTIMA DERECHO AL DESARROLLO

Artículo 13.- El derecho al desarrollo es un satisfactor que se ocupa del respeto de todos los derechos humanos, y por tanto, la satisfacción integral de las necesidades humanas fundamentales. Para que las jefas de familia se incorporen a este derecho, deberán beneficiarse con:

- I. Acciones públicas para un trabajo pleno y productivo, en condiciones que garanticen sus libertades políticas y económicas;
- II. Un trato preferencial como proveedoras de la administración pública estatal y municipal, con apoyos para comercializar sus productos y recibir información para identificar oportunidades, y
- III. Acceso a incentivos fiscales en términos de la presente Ley.

SECCION OCTAVA DERECHOS CULTURALES

Artículo 14.- Las jefas de familia tienen derecho a participar libremente en la vida cultural de su comunidad, a gozar de las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Para lograr la efectividad de este derecho, las jefas de familia deberán tener acceso a:

- I. Elegir y a que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión, especialmente con la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y de expresión.
- II. Conocer los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.
- III. Participar en la vida cultural y artística de la comunidad, a través de las actividades que libremente elija.
- IV. Disfrutar de los beneficios del progreso científico y tecnológico; en particular en lo que atañe a la utilización, producción y difusión de bienes y servicios de su propia comunidad.
- V. Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LAS JEFAS DE FAMILIA

Artículo 15.- Para tener acceso a los beneficios de la presente Ley, las jefas de familia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Proporcionar, a la Coordinación o cualquier otra institución pública federal, estatal o municipal, información cierta y veraz respecto de su situación y estatus personal y familiar para efectos de constituir un padrón confiable que derive en un adecuado acceso a los beneficios de los diferentes programas;
- II. Cumplir con los lineamientos y objetivos de los programas y acciones de la administración pública en la que participen;
- III. Aprovechar al máximo y con responsabilidad los beneficios que obtengan a través de los programas y acciones que se implementen, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y la de sus dependientes;
- IV. Contribuir con el desarrollo familiar, social y del Estado, por medio de los conocimientos y beneficios adquiridos a través de los programas, cursos y talleres impartidos;
- V. Acudir, de manera oportuna, a la Coordinación, en caso de actualización de su domicilio, para notificar del mismo o cualquier otra información o dato que genere un cambio sustancial en sus condiciones de vida que, a su vez, pudiera generar una modificación de su estatus;
- VI. Evitar proporcionar información falsa con el objeto de simular o evadir el cumplimiento o satisfacción de los requisitos establecidos en la presente Ley, y
- VII. Las demás que establezca la Ley y su Reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE APOYO

CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

Artículo 16.- El Gobierno del Estado, a través de las entidades de la administración pública estatal y municipal, promoverá e implementará políticas públicas y programas de apoyo preferenciales, en materia de formación educativa, cultural y capacitación; de asesoría técnica y jurídica; de apoyo y financiamiento de proyectos productivos y el autoempleo; de construcción y mejoramiento de vivienda; de servicios de salud, guardería y asistencia social, y demás acciones en beneficio de las jefas de familia y de sus dependientes.

Artículo 17.- El principal objetivo de las políticas públicas y acciones señaladas en la Ley, a favor de las jefas de familia, será crear las condiciones y oportunidades necesarias e indispensables para propiciar su crecimiento cultural, personal y familiar, su incorporación al mercado productivo, laboral y electoral, así como incrementar su nivel de bienestar y desarrollo integral en la vida en sociedad.

Para esto, las políticas públicas a favor de las jefas de familia en el estado de Colima deberán contar, al menos, con lo siguiente:

1. Incorporar a las organizaciones de la sociedad civil en su elaboración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación;
2. Basarse en un diagnóstico general y focalizar en las necesidades específicas de las jefas de familia, por localización geográfica e intensidad;
3. Ser equitativas, imparciales, integrales y de bajo costo pero alto impacto, tanto en su formulación como cuando se implementen;
4. Estar sustentadas en problemas que experimentan las jefas de familia, de acuerdo a evidencia estadística y demandas sociales; e
5. Implementarse inter institucionalmente y atendiendo a la transversalización de la perspectiva de género.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE APOYO

ARTÍCULO 18.- El Programa se diseñará con base en las metas anuales programadas del Plan Estatal de Desarrollo y se fundamentará en los derechos DESCAs; el cual contendrá como principales componentes los siguientes:

- I. Objetivos generales y específicos;
- II. Estrategias;
- III. Líneas de acción;
- IV. Recursos asignados presupuestalmente;
- V. Metas cuantitativas y cualitativas;
- VI. Responsables de ejecución; seguimiento y evaluación, y
- VII. Mecanismos de evaluación.

Artículo 19.- El Programa de Apoyo contendrá las acciones y estrategias a fin de dar cumplimiento a las siguientes metas de bienestar para las jefas de familia:

1. Garantía de empleo digno e ingreso suficiente;
2. Acceso pleno a mejores niveles educativos y culturales, con alfabetización completa;
3. Goce real de seguridad social y servicios de salud para todas las jefas de familia y sus dependientes;
4. Fortalecer su economía y participación del mercado, de forma preferente, y

5. Brindar protección y seguridad de forma inmediata, en casos de violencia de género.

Artículo 20.- El Ejecutivo Estatal deberá proponer en el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente, asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, a través de la Coordinación y del Programa de Apoyo a Jefas de Familia previstas en la Ley.

Artículo 21.- Para la organización e implementación de programas en materia de desarrollo económico dirigidos a jefas de familia, la Coordinación trabajará con la Secretaría de Fomento Económico y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como con los diez ayuntamientos de la entidad.

Artículo 22.- Los programas que se establezcan en materia de desarrollo económico a favor de las jefas de familia deberán ofrecerles, con su consentimiento, las herramientas para contribuir al mejoramiento de su economía familiar.

Artículo 23.- La Coordinación trabajará con las instituciones de la administración pública del estado que integran el Consejo Estatal a fin de implementar los programas dirigidos a jefas de familia.

Artículo 24.- Los programas que se establezcan a favor de las jefas de familia deberán otorgarles, con su consentimiento, instrumentos para garantizar su educación en el cuidado de su salud y acrecentar su cultura y bienestar social, y atenderá los siguientes fines:

- I. La prestación de los servicios de salud;
- II. Atención alimentaria;
- III. Formación educativa;
- IV. Información y gestión para la satisfacción de necesidades y bienestar social;
- V. Formación de grupos comunitarios, y
- VI. Formación de liderazgo y carácter emprendedor.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS, APOYOS Y SERVICIOS

Artículo 25.- Para acceder a los beneficios de los programas y acciones que se establezcan a favor de las jefas de familia, la mujer se deberá clasificar en alguno de los siete perfiles que se señalan en el artículo 6, fracción VI de esta Ley, además deberán:

- I.- Acreditar el estatus personal de jefa de familia, como principal sostén o soporte económico del hogar;
- II.- Acreditar su nivel de ingresos o su insolvencia económica, así como el rezago educativo y cultural, a través del estudio socioeconómico que realice la Coordinación.
- III.- Estar inscrita en el padrón de jefas de familia que emita la Coordinación; y
- IV.- Cumplir con las condiciones y exigencias específicas que se establezcan para cada programa en particular.

Artículo 26.- El incumplimiento, por parte de las jefas de familia o por sus dependientes, de alguno de los requisitos o de las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables, en relación con los apoyos previstos en ésta y otras leyes, originará la negativa o suspensión de los mismos.

TÍTULO CUARTO

DEL CONSEJO ESTATAL
CAPÍTULO I
DE SU OBJETO E INTEGRACIÓN

Artículo 27.- Se crea el Consejo Estatal Consultivo para el Fortalecimiento de Jefas de Familia como un órgano consultivo y honorífico, cuyo objeto es la elaboración de propuestas y la evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de atención y fortalecimiento a las jefas de familia, con el fin de mejorar sus condiciones de vida y la de sus dependientes.

El Consejo Técnico Consultivo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del Registro.

Artículo 28.- El Consejo Estatal estará integrado por:

- I. Una Presidencia: Titular del Poder Ejecutivo;
- II. Una Vicepresidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien ocupará la Presidencia, en caso de ausencia de la Presidencia;
- III. Secretaria Técnica: que será la persona titular de la Coordinación Estatal de Jefas de Familia; y
- IV. Diez Vocales que serán quienes funjan como titulares de:
 - a) la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - b) la Secretaría de Salud y Bienestar Social;
 - c) la Secretaría de Educación;
 - d) la Secretaría de Fomento Económico;
 - e) la Secretaría de Desarrollo Urbano;
 - f) la Dirección de Atención Ciudadana;
 - g) La Presidencia del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
 - h) los Ayuntamientos del Estado;
 - i) El Instituto Colimenses de las Mujeres.
 - j) Dos integrantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social esté relacionado con el tema materia de esta Ley
 - k) Dos Vocales integrantes de la Academia, cuyo desempeño e investigaciones se encuentren en el tema de jefas de familia.

Quienes integren el Consejo Estatal tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 29.- El Consejo Estatal, a través de su presidencia, podrá invitar a las sesiones del mismo, a representantes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal y municipal, cuando los asuntos a tratar en las sesiones se relacionen con sus respectivas competencias; así como a integrantes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, de la academia y a grupos de mujeres legalmente constituidos, que por sus conocimientos y experiencias contribuyan a la realización del objeto del Consejo Estatal, quienes en todo caso, participarán únicamente con voz.

Artículo 30.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer las políticas orientadas al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las jefas de familia;
- II. Participar en la evaluación de programas y acciones para las jefas de familia; así como proponer los lineamientos y mecanismos para la ejecución de los programas;
- III. Proponer alternativas para mejorar los servicios públicos que reciben las jefas de familia;
- IV. Promover la creación de fundaciones, asociaciones e instituciones privadas que tengan por objeto la protección y atención de las jefas de familia;
- V. Recibir y canalizar las quejas y sugerencias sobre la atención y ejecución de los diferentes programas de apoyo que se brindan a las jefas de familia, y
- VI. Las demás señaladas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 31.- Corresponde a la Presidencia del Consejo Estatal:

- I. Representar al Consejo Estatal ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones del Consejo Estatal;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- IV. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo Estatal;
- V. Someter a consideración del Consejo Estatal los estudios, propuestas y opiniones que se emitan en el seno del mismo, y
- VI. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo Estatal:

- I. Presidir, en ausencia del titular de la presidencia, las reuniones del Consejo Estatal;
- II. Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas necesarias para mejorar las operaciones del Consejo Estatal;
- III. Someter, a consideración del Consejo Estatal, los programas del trabajo del mismo;
- IV. Difundir y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo del Consejo Estatal, y
- V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Convocar a sesiones, previo acuerdo de la Presidencia o Vicepresidencia,
- II. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo Estatal;
- III. Dar seguimiento a los compromisos, acuerdos y demás acciones que se deriven de las sesiones del Consejo;
- IV. Pasar lista a integrantes del Consejo Estatal;

- V. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo Estatal y registrarlas con su firma;
- VI. Llevar el control de la agenda;
- VII. Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo;
- VIII. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- IX. Auxiliar en sus funciones a la presidencia y vicepresidencia del Consejo Estatal, y
- X. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Como todavía falta algo de, la mitad, solicito se inserte la totalidad en el diario de los debates, transcripción ya fue enviada por internet, para que se obvie la lectura que falta.

....SE INSERTA INTEGRAMENTE LA INICIATIVA DE REFERENCIA....

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente

La Diputada GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la **LEY QUE REGULA LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, misma que se presenta al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa responde al interés y la preocupación que este Grupo Parlamentario tiene con respecto a un sector demográfico que, a pesar de su vulnerabilidad, ha adquirido una mayor visibilización social en los últimos años, tanto a nivel nacional como en nuestro estado.

Nos referimos a las jefas de familia, un grupo que necesita ser debidamente asistido y apoyado, toda vez que se trata del pilar que sostiene la célula fundamental de la sociedad.

Por “jefa de familia”, ha de englobarse a las mujeres que tienen la responsabilidad de ser el principal soporte o sostén económico y/o moral del hogar. Los perfiles de las jefas de familia son variados en la sociedad contemporánea, pero principalmente están encuadrados en los siguientes tipos:

- Madres solteras.
- Mujeres solteras al cuidado de algún integrante de su familia.
- Mujeres separadas de su pareja.
- Mujeres divorciadas.
- Mujeres viudas.
- Mujeres que viven en concubinato, más constituyen el principal soporte económico y moral.
- Mujeres casadas, que son el principal sostén de su hogar.

Las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su Censo de Población y Vivienda para el año 2010, indican que en la entidad de Colima, el 25.9%, es decir, 46 mil 057 hogares, tienen jefatura femenina. Considerando que este porcentaje ha aumentado desde el año 2005, en el cual los hogares con jefatura femenina representaban un 24%, siendo un total de 36,615 hogares con jefatura femenina, es posible predecir una continuidad en tal aumento.

En respuesta a la importancia que el género femenino ha cobrado en la sociedad colimense dentro de varios ámbitos –mayormente como soporte de la familia y como parte del mercado laboral-, Colima cuenta con la Ley

que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima, un ordenamiento que contempla, en general, los aspectos que a continuación se indican:

- La Coordinación Gubernamental e Institucional, que establece para el Gobierno del Estado, la obligación de fomentar la equidad de género y de diseñar, revisar y adecuar las políticas públicas destinadas al desarrollo pleno de las jefas de familia.
- Los derechos de las jefas de familia, enmarcándolos en un único artículo, de carácter bastante general.
- Las obligaciones que tienen las jefas de familia, igualmente resumidos en un solo numeral.
- Los requisitos para el acceso de las mujeres, a los programas, apoyos y servicios establecidos por la Ley en favor de las jefas de familia.
- La participación de las dependencias de gobierno en el cumplimiento de la Ley.
- La creación, estructura y funciones del Consejo Estatal Consultivo para la Protección de Jefas de Familia.

Ahora bien, no obstante que la ley en cuestión tiene objetivos específicos y orientados a un propósito importante, es necesario notar que una de sus secciones más relevantes, que es la enumeración de los derechos que se supone debe proteger, tiene un tono excesivamente breve, vago y general, hecho que no permite formar una idea clara de la magnitud de dichos derechos.

Por lo tanto, apoyándonos en la prominencia que en el plano nacional e internacional han tenido los llamados “Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales” (DESCA), sostenemos que es pertinente y necesario adaptar esta Ley para que opere en concordancia con éstos.

Así, sugerimos un nuevo ordenamiento, que cuente con un Título completo consagrado a los derechos y las obligaciones de las jefas de familia en el estado. El apartado de los derechos se hallaría dividido en secciones, cada una de las cuales atendería un derecho específico; esto es, se abordaría individualmente cada uno de los siguientes derechos:

- El derecho al trabajo.
- El derecho a la alimentación.
- El derecho a la vivienda.
- El derecho a la salud.
- El derecho a la educación.
- El derecho a un medio ambiente sano.
- El derecho al desarrollo.
- Los derechos culturales.

Lo anterior brindaría mayor contundencia al carácter tan relevante que revisten los derechos mencionados y a la vez, una exposición clara y delimitada de lo que el Estado debe tutelar.

Esta iniciativa de Ley también introduce modificaciones en el Consejo Estatal, que pasaría a ser Consejo Estatal Consultivo para el Fortalecimiento de Jefas de Familia. Al interior de este órgano honorífico, se otorgan mayores responsabilidades y facultades a la Coordinación de Jefas de Familia, así como una sección exclusiva para delimitarlas.

Asimismo, esta propuesta prevé un Programa de Apoyo diseñado con base en las metas del Plan Estatal de Desarrollo, y fundamentado en los derechos DESCA. Al crear el Programa, habrán de ser especificados: objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos asignados para su cumplimiento, metas cuantitativas y cualitativas, autoridades responsables de su ejecución y seguimiento, así como mecanismos de evaluación de resultados.

La iniciativa que hoy presentamos al H. Congreso del Estado es, en conclusión, un proyecto que tiene como fin mejorar la situación que viven las jefas de familia, contrarrestando aquellas desventajas sociales que viven día tras día, aun en nuestros tiempos. Esta propuesta de reformas y adiciones, fue elaborada, a convocatoria de la

Comisión de Equidad y Género que preside la Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez, por la Fundación Ius Género, A.C. y enriquecida con el aporte de organizaciones de la sociedad civil como el Centro de Apoyo a la Mujer, "Griselda Álvarez, A.C., la Asociación Colimense Universitarias, A.C. y el Centro de Integración Juvenil, A.C., además de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y el Centro Universitario de Estudios de Género de la Universidad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades que nos otorga el orden legal y constitucional vigente, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de

LEY QUE REGULA LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general; y tiene por objeto generar políticas públicas y acciones afirmativas a favor de las jefas de familia, para promover su desarrollo humano, capacidades, facilitar su desempeño laboral o la incorporación en una actividad productiva que, con el tiempo, permita incrementar su nivel de bienestar y el de sus dependientes económicos.

Artículo 2º.- Las disposiciones de este ordenamiento deberán interpretarse de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México que protegen la integridad de las garantías y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Artículo 3º.- La aplicación de la presente Ley corresponde al ejecutivo del estado, por conducto las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, señaladas en el presente ordenamiento; quienes en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales correspondientes y tomarán las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar los derechos de las mujeres jefas de familia y de sus dependientes económicos.

Artículo 4º.- Se aplicará supletoriamente a esta Ley, La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima, la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima y el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Colima; así como los demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5º.- Para los efectos de esta Ley, son principios rectores:

- VII.** La igualdad de oportunidades para las jefas de familia;
- VIII.** El respeto a su libre determinación;
- IX.** La debida protección y asistencia a la familia;
- X.** La integración de las jefas de familia a la vida económica y social, sin discriminación;
- XI.** El derecho a una vida digna, y
- XII.** La transversalización de la perspectiva de género;

Artículo 6º.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- XI. Consejo Estatal:** Consejo Estatal Consultivo para el Fortalecimiento de las Jefas de Familia;
- XII. Coordinación:** A la Coordinación Estatal de Jefas de Familia;
- XIII. Dependencias y entidades públicas:** Todas aquellas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal del Estado;
- XIV. Organizaciones Sociales:** A las instituciones o agrupaciones ciudadanas legalmente constituidas que tengan como objeto social la atención hacia las mujeres del estado de Colima;
- XV. Dependiente(s):** **Quien es** descendiente, ascendiente, cónyuge o concubinario que depende económicamente de la Jefa de Familia;
- XVI. Jefa(s) de Familia:** La(s) mujer(es) que tiene(n) la responsabilidad de ser el principal soporte, aporte o sostén económico o moral del hogar, clasificadas bajo los siguientes perfiles:
- Madres solteras;
 - Mujeres solteras (al cuidado de algún miembro de la familia);
 - Separadas;
 - Divorciadas;
 - Viudas;
 - En concubinato, y
 - Casadas.
- XVII. DESCA:** Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.
- XVIII. Ley:** La presente Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima;
- XIX. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado; y
- XX. Reglamento;** al Reglamento de la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE FAMILIA

SECCION PRIMERA DERECHO AL TRABAJO

Artículo 7º.- El derecho al trabajo de las jefas de familia incluye la oportunidad, en condiciones de igualdad, de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente elegida o aceptada, bajo los siguientes lineamientos:

- XIII.** Recibir beneficios que aseguren como mínimo las condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellas y su familia.
- XIV.** En igualdad de oportunidades, acceder al trabajo y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción.
- XV.** Recibir medidas de orientación y formación técnica profesional que las capacite para el trabajo encaminadas al derecho de ser promovidas y obtener empleos de mayor rango y remuneración.
- XVI.** Recibir asesoría para la elaboración de proyectos, que les permita el acceso a programas de autoempleo.

- XVII.** Acceso a actividades productivas que les facilite obtener ingresos suficientes para lograr un nivel de vida digno.
- XVIII.** Dedicarse a la actividad laboral que mejor responda a sus expectativas, y que le permita disfrutar de mayor convivencia con la familia.
- XIX.** Tener acceso a guarderías y escuelas públicas con horarios idénticos a los laborales de las jefas de familia, para la formación educativa de su familia.
- XX.** Gozar de un ambiente adecuado de trabajo, que garantice su seguridad e higiene.
- XXI.** Recibir un trato laboral digno, libre de hostigamiento y acoso sexual.
- XXII.** No restringirle el acceso o ser desplazada de un trabajo, por el sólo hecho de ser jefa de familia.
- XXIII.** Recibir su salario íntegro, sin perder antigüedad y las debidas prestaciones a que tiene derecho, cuando se encuentre resguardada por su estado de riesgo a causa de sufrir cualquier tipo o modalidad de la violencia.
- XXIV.** Derecho a ser contratada laboralmente, aun cuando se encuentre en estado de gravidez.

SECCIÓN SEGUNDA DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Artículo 8º.- Las jefas de familia tienen derecho a una alimentación adecuada y nutritiva que les asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual, y se ejerce cuando se tiene acceso a los medios económicos para obtenerla.

Para lograr la efectividad de este derecho, las jefas de familia deben gozar de:

- V. El derecho a la alimentación en todas las etapas de su vida, pero especialmente y dado su papel reproductivo se debe poner especial atención en las etapas de embarazo y lactancia, que garantice una vida física integral y satisfactoria y digna para ella, sus hijas e hijos;
- VI. Una alimentación nutritiva provista de nutrientes suficientes y adecuados, necesarios para su buen desarrollo físico y mental, atendiendo a sus necesidades específicas, especialmente a las mujeres de más de sesenta años;
- VII. Información de las medidas y programas para perfeccionar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos que garanticen su salud e higiene, y
- VIII. Capacitación para adquirir hábitos de una alimentación sana y libre de transgénicos híbridos.

SECCIÓN TERCERA DERECHO A LA VIVIENDA

Artículo 9º.- El derecho a una vivienda digna representa la posibilidad de tener un espacio privado donde se pueda vivir con seguridad, paz y armonía. Para lograrlo las jefas de familia deben acceder a:

- VII. Programas que les permitan obtener créditos accesibles para la adquisición de materiales a bajo costo y de calidad para la construcción o mejoramiento de su vivienda;
- VIII. Una vivienda adecuada, con espacio suficiente para vivir, dotado de infraestructura y servicios básicos, como baños, drenaje, luz, agua, piso y cuartos suficientes para cada uno de los miembros de la familia;

- IX. Una vivienda en las que confluyan las condiciones para hacer efectiva la pertenencia a una comunidad, posibilitando la interacción entre individuo, familia, sociedad y cultura;
- X. Una vivienda digna situada convencionalmente cerca respecto del sitio de trabajo, todo ello a un precio razonable;
- XI. Espacios suficientes entre una vivienda y otra, de manera que les permita tener privacidad, en la cual puedan aislarse de su entorno social, si así lo desean, y
- XII. Acceso a descuentos especiales y/o precios preferenciales en trámites y servicios notariales a fin de asegurar su patrimonio.

SECCIÓN CUARTA DERECHO A LA SALUD.

Artículo 10.- El derecho a la salud es el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. La salud no sólo es ausencia de enfermedades, sino el poder gozar de un estado completo de bienestar.

Para lograr la efectividad de este derecho, las jefas de familia deberán beneficiarse al:

- VI. Gozar, al igual que sus dependientes, de atención médica y psicológica gratuita, aún y cuando no estén amparados por un sistema de seguridad social;
- VII. Disfrutar de atención médica primaria, entendiéndose ésta como la asistencia sanitaria esencial;
- VIII. Recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición, higiene, así como en medicina preventiva y planificación familiar;
- IX. Obtener educación en materia de prevención, tratamiento y lucha en contra de las enfermedades epidémicas, endémicas, y de otra índole, y
- X. Tener acceso total y sin discriminación a la información sobre prevención de enfermedades y su atención adecuada y eficaz, para llevar una vida sana.

SECCIÓN QUINTA DERECHO A LA EDUCACIÓN

Artículo 11º.- El derecho a la educación está orientado hacia el pleno desarrollo social, y debe capacitar a las jefas de familia para participar efectivamente en una sociedad democrática y plural.

La educación es un medio para que las jefas de familia desarrollen sus capacidades y potencialidades, accediendo así a la herencia cultural de nuestra sociedad, mejorando su calidad de vida y estando en posibilidades de exigir y ejercer otros derechos fundamentales. Por ello las jefas de familia podrán acceder a:

- XI. Programas de alfabetización, que llevan a cabo las instituciones públicas encargadas de la materia;
- XII. Educación básica, cuando no hayan recibido o hayan dejado inconcluso el ciclo de instrucción primaria o secundaria;
- XIII. Recibir educación básica de conformidad con los programas que al efecto se establezcan por la autoridad competente, teniendo como meta lograr su alfabetización completa;
- XIV. Que sus dependientes reciban becas, para que inicien o continúen con sus estudios escolarizados, en cualquier nivel educativo.
- XV. Recibir capacitación en artes y oficios, a través de los centros de educación continua en coordinación con instituciones de educación superior del Estado;

- XVI. Obtener acceso a becas educativas, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, que les permitan iniciar o continuar con sus estudios de nivel medio superior, superior o técnico;
- XVII. Tener las mismas oportunidades de ingresar a la educación media y superior en áreas consideradas como técnicas en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna;
- XVIII. Recibir una educación que promueva el respeto a los derechos humanos, la autonomía, la democracia, la diferencia y la eliminación de estereotipos sociales.;
- XIX. Adquirir una educación bilingüe que le permita identificarse con sus raíces indígenas y no separarse de su comunidad, y
- XX. Recibir una educación especial para quienes tienen necesidades especiales.

SECCIÓN SEXTA DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

Artículo 12.- El derecho a un medio ambiente sano significa contar con servicios públicos básicos y a que se proteja, mejore y preserve el medio ambiente, para que les permita a las jefas de familia vivir en armonía con su entorno. Con el objeto de que gocen plenamente de este derecho, se les proveerá de:

- V. Condiciones ambientales de su vivienda, de manera que se encuentren libres de la instalación de gasolineras, fábricas o un boulevard, que les impida una vida sana;
- VI. El derecho a preservar la tierra y el agua, garantizando así su mejor calidad de vida;
- VII. El derecho a que se preserve, mejore y defiendan las condiciones ambientales, en beneficio de sus comunidades, la sociedad global y futuras generaciones, y
- VIII. La conservación de la biodiversidad, para un sano desarrollo físico y mental para ellas y sus dependientes.

SECCIÓN SÉPTIMA DERECHO AL DESARROLLO

Artículo 13.- El derecho al desarrollo es un satisfactor que se ocupa del respeto de todos los derechos humanos, y por tanto, la satisfacción integral de las necesidades humanas fundamentales. Para que las jefas de familia se incorporen a este derecho, deberán beneficiarse con:

- IV. Acciones públicas para un trabajo pleno y productivo, en condiciones que garanticen sus libertades políticas y económicas;
- V. Un trato preferencial como proveedoras de la administración pública estatal y municipal, con apoyos para comercializar sus productos y recibir información para identificar oportunidades, y
- VI. Acceso a incentivos fiscales en términos de la presente Ley.

SECCION OCTAVA DERECHOS CULTURALES

Artículo 14.- Las jefas de familia tienen derecho a participar libremente en la vida cultural de su comunidad, a gozar de las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Para lograr la efectividad de este derecho, las jefas de familia deberán tener acceso a:

- VI. Elegir y a que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión, especialmente con la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y de expresión.

- VII. Conocer los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.
- VIII. Participar en la vida cultural y artística de la comunidad, a través de las actividades que libremente elija.
- IX. Disfrutar de los beneficios del progreso científico y tecnológico; en particular en lo que atañe a la utilización, producción y difusión de bienes y servicios de su propia comunidad.
- X. Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LAS JEFAS DE FAMILIA

Artículo 15.- Para tener acceso a los beneficios de la presente Ley, las jefas de familia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- VIII. Proporcionar, a la Coordinación o cualquier otra institución pública federal, estatal o municipal, información cierta y veraz respecto de su situación y estatus personal y familiar para efectos de constituir un padrón confiable que derive en un adecuado acceso a los beneficios de los diferentes programas;
- IX. Cumplir con los lineamientos y objetivos de los programas y acciones de la administración pública en la que participen;
- X. Aprovechar al máximo y con responsabilidad los beneficios que obtengan a través de los programas y acciones que se implementen, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y la de sus dependientes;
- XI. Contribuir con el desarrollo familiar, social y del Estado, por medio de los conocimientos y beneficios adquiridos a través de los programas, cursos y talleres impartidos;
- XII. Acudir, de manera oportuna, a la Coordinación, en caso de actualización de su domicilio, para notificar del mismo o cualquier otra información o dato que genere un cambio sustancial en sus condiciones de vida que, a su vez, pudiera generar una modificación de su estatus;
- XIII. Evitar proporcionar información falsa con el objeto de simular o evadir el cumplimiento o satisfacción de los requisitos establecidos en la presente Ley, y
- XIV. Las demás que establezca la Ley y su Reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE APOYO

CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

Artículo 16.- El Gobierno del Estado, a través de las entidades de la administración pública estatal y municipal, promoverá e implementará políticas públicas y programas de apoyo preferenciales, en materia de formación educativa, cultural y capacitación; de asesoría técnica y jurídica; de apoyo y financiamiento de proyectos productivos y el autoempleo; de construcción y mejoramiento de vivienda; de servicios de salud, guardería y asistencia social, y demás acciones en beneficio de las jefas de familia y de sus dependientes.

Artículo 17.- El principal objetivo de las políticas públicas y acciones señaladas en la Ley, a favor de las jefas de familia, será crear las condiciones y oportunidades necesarias e indispensables para propiciar su crecimiento

cultural, personal y familiar, su incorporación al mercado productivo, laboral y electoral, así como incrementar su nivel de bienestar y desarrollo integral en la vida en sociedad.

Para esto, las políticas públicas a favor de las jefas de familia en el estado de Colima deberán contar, al menos, con lo siguiente:

6. Incorporar a las organizaciones de la sociedad civil en su elaboración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación;
7. Basarse en un diagnóstico general y focalizar en las necesidades específicas de las jefas de familia, por localización geográfica e intensidad;
8. Ser equitativas, imparciales, integrales y de bajo costo pero alto impacto, tanto en su formulación como cuando se implementen;
9. Estar sustentadas en problemas que experimentan las jefas de familia, de acuerdo a evidencia estadística y demandas sociales; e
10. Implementarse inter institucionalmente y atendiendo a la transversalización de la perspectiva de género.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE APOYO

ARTÍCULO 18.- El Programa se diseñará con base en las metas anuales programadas del Plan Estatal de Desarrollo y se fundamentará en los derechos DESCAs; el cual contendrá como principales componentes los siguientes:

- VIII. Objetivos generales y específicos;
- IX. Estrategias;
- X. Líneas de acción;
- XI. Recursos asignados presupuestalmente;
- XII. Metas cuantitativas y cualitativas;
- XIII. Responsables de ejecución; seguimiento y evaluación, y
- XIV. Mecanismos de evaluación.

Artículo 19.- El Programa de Apoyo contendrá las acciones y estrategias a fin de dar cumplimiento a las siguientes metas de bienestar para las jefas de familia:

6. Garantía de empleo digno e ingreso suficiente;
7. Acceso pleno a mejores niveles educativos y culturales, con alfabetización completa;
8. Goce real de seguridad social y servicios de salud para todas las jefas de familia y sus dependientes;
9. Fortalecer su economía y participación del mercado, de forma preferente, y
10. Brindar protección y seguridad de forma inmediata, en casos de violencia de género.

Artículo 20.- El Ejecutivo Estatal deberá proponer en el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente, asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, a través de la Coordinación y del Programa de Apoyo a Jefas de Familia previstas en la Ley.

Artículo 21.- Para la organización e implementación de programas en materia de desarrollo económico dirigidos a jefas de familia, la Coordinación trabajará con la Secretaría de Fomento Económico y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como con los diez ayuntamientos de la entidad.

Artículo 22.- Los programas que se establezcan en materia de desarrollo económico a favor de las jefas de familia deberán ofrecerles, con su consentimiento, las herramientas para contribuir al mejoramiento de su economía familiar.

Artículo 23.- La Coordinación trabajará con las instituciones de la administración pública del estado que integran el Consejo Estatal a fin de implementar los programas dirigidos a jefas de familia.

Artículo 24.- Los programas que se establezcan a favor de las jefas de familia deberán otorgarles, con su consentimiento, instrumentos para garantizar su educación en el cuidado de su salud y acrecentar su cultura y bienestar social, y atenderá los siguientes fines:

- VII. La prestación de los servicios de salud;
- VIII. Atención alimentaria;
- IX. Formación educativa;
- X. Información y gestión para la satisfacción de necesidades y bienestar social;
- XI. Formación de grupos comunitarios, y
- XII. Formación de liderazgo y carácter emprendedor.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS, APOYOS Y SERVICIOS

Artículo 25.- Para acceder a los beneficios de los programas y acciones que se establezcan a favor de las jefas de familia, la mujer se deberá clasificar en alguno de los siete perfiles que se señalan en el artículo 6, fracción VI de esta Ley, además deberán:

- I.- Acreditar el estatus personal de jefa de familia, como principal sostén o soporte económico del hogar;
- II.- Acreditar su nivel de ingresos o su insolvencia económica, así como el rezago educativo y cultural, a través del estudio socioeconómico que realice la Coordinación.
- III.- Estar inscrita en el padrón de jefas de familia que emita la Coordinación; y
- IV.- Cumplir con las condiciones y exigencias específicas que se establezcan para cada programa en particular.

Artículo 26.- El incumplimiento, por parte de las jefas de familia o por sus dependientes, de alguno de los requisitos o de las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables, en relación con los apoyos previstos en ésta y otras leyes, originará la negativa o suspensión de los mismos.

TÍTULO CUARTO DEL CONSEJO ESTATAL

CAPÍTULO I DE SU OBJETO E INTEGRACIÓN

Artículo 27.- Se crea el Consejo Estatal Consultivo para el Fortalecimiento de Jefas de Familia como un órgano consultivo y honorífico, cuyo objeto es la elaboración de propuestas y la evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de atención y fortalecimiento a las jefas de familia, con el fin de mejorar sus condiciones de vida y la de sus dependientes.

El Consejo Técnico Consultivo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del Registro.

Artículo 28.- El Consejo Estatal estará integrado por:

- V. Una Presidencia: Titular del Poder Ejecutivo;
- VI. Una Vicepresidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien ocupará la Presidencia, en caso de ausencia de la Presidencia;
- VII. Secretaria Técnica: que será la persona titular de la Coordinación Estatal de Jefas de Familia; y
- VIII. Diez Vocales que serán quienes funjan como titulares de:
 - l) la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - m) la Secretaría de Salud y Bienestar Social;
 - n) la Secretaría de Educación;
 - o) la Secretaría de Fomento Económico;
 - p) la Secretaría de Desarrollo Urbano;
 - q) la Dirección de Atención Ciudadana;
 - r) La Presidencia del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
 - s) los Ayuntamientos del Estado;
 - t) El Instituto Colimenses de las Mujeres.
 - u) Dos integrantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social esté relacionado con el tema materia de esta Ley
 - v) Dos Vocales integrantes de la Academia, cuyo desempeño e investigaciones se encuentren en el tema de jefas de familia.

Quienes integren el Consejo Estatal tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 29.- El Consejo Estatal, a través de su presidencia, podrá invitar a las sesiones del mismo, a representantes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal y municipal, cuando los asuntos a tratar en las sesiones se relacionen con sus respectivas competencias; así como a integrantes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, de la academia y a grupos de mujeres legalmente constituidos, que por sus conocimientos y experiencias contribuyan a la realización del objeto del Consejo Estatal, quienes en todo caso, participarán únicamente con voz.

Artículo 30.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- VII. Proponer las políticas orientadas al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las jefas de familia;
- VIII. Participar en la evaluación de programas y acciones para las jefas de familia; así como proponer los lineamientos y mecanismos para la ejecución de los programas;

- IX. Proponer alternativas para mejorar los servicios públicos que reciben las jefas de familia;
- X. Promover la creación de fundaciones, asociaciones e instituciones privadas que tengan por objeto la protección y atención de las jefas de familia;
- XI. Recibir y canalizar las quejas y sugerencias sobre la atención y ejecución de los diferentes programas de apoyo que se brindan a las jefas de familia, y
- XII. Las demás señaladas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 31.- Corresponde a la Presidencia del Consejo Estatal:

- VII. Representar al Consejo Estatal ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;
- VIII. Presidir las reuniones del Consejo Estatal;
- IX. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- X. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo Estatal;
- XI. Someter a consideración del Consejo Estatal los estudios, propuestas y opiniones que se emitan en el seno del mismo, y
- XII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo Estatal:

- VI. Presidir, en ausencia del titular de la presidencia, las reuniones del Consejo Estatal;
- VII. Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas necesarias para mejorar las operaciones del Consejo Estatal;
- VIII. Someter, a consideración del Consejo Estatal, los programas del trabajo del mismo;
- IX. Difundir y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo del Consejo Estatal, y
- X. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Corresponde a la Secretaria Técnica:

- XI. Convocar a sesiones, previo acuerdo de la Presidencia o Vicepresidencia,
- XII. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo Estatal;
- XIII. Dar seguimiento a los compromisos, acuerdos y demás acciones que se deriven de las sesiones del Consejo;
- XIV. Pasar lista a integrantes del Consejo Estatal;
- XV. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo Estatal y registrarlas con su firma;
- XVI. Llevar el control de la agenda;
- XVII. Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo;

- XVIII. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- XIX. Auxiliar en sus funciones a la presidencia y vicepresidencia del Consejo Estatal, y
- XX. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 34.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Coordinación y demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrá vincularse con autoridades competentes de la Federación y municipios, con el fin de impulsar en forma conjunta, acciones para diseñar, elaborar, instrumentar y promover programas de apoyo a favor de las jefas de familia, que propicien el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

Artículo 35.- Para la organización, implementación y ejecución de las políticas públicas y programas en apoyo a jefas de familia, la Coordinación trabajará con las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, mismas que deberán brindar todo el apoyo necesario para el debido cumplimiento de los fines de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 36.- La Secretaría General de Gobierno impulsará y promoverá las medidas necesarias para que las jefas de familia tengan seguridad jurídica y patrimonial, brindándoles los servicios y la asesoría indispensable para tener garantía de ello.

Artículo 37.- La Secretaría General de Gobierno brindará de manera gratuita, a las jefas de familia, asesoría jurídica y legal, principalmente en los ámbitos laboral, social, y de violencia contra las mujeres, para que éstas puedan hacer valer sus derechos.

SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 38.- La Secretaría de Desarrollo Social, en organización con la Coordinación, promoverá el diseño, elaboración e implementación de programas de apoyo y asistencia social que beneficien a las jefas de familia y sus dependientes.

Artículo 39.- La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la creación de guarderías en las empresas, o en su caso, la creación de estancias infantiles que brinden sus servicios durante la jornada laboral de las jefas de familia, especialmente de aquellas que no cuentan con una persona que cuide a sus hijos durante sus actividades laborales.

SECCIÓN CUARTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 40.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, en coordinación con las autoridades competentes municipales, orientará y brindará apoyo a las jefas de familia en materia urbana, a fin de proteger y otorgar certeza a su patrimonio.

Artículo 41.- La Secretaría de Desarrollo Urbano instrumentará y conducirá políticas y programas en materia de mejoramiento de vivienda a favor de las jefas de familia, además de promover la mejora urbana de las zonas marginadas, de conformidad con lo previsto por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SECCIÓN QUINTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 42.- La Secretaría de Educación, en coordinación con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, realizará las acciones conducentes para propiciar que las jefas de familia que no hubiesen iniciado o terminado su educación básica la concluyan.

Las hijas e hijos de las jefas de familia que deseen continuar sus estudios, podrán recibir educación en escuelas de tiempo completo.

Asimismo, la Secretaría promoverá, ante las instituciones públicas o privadas, el otorgamiento de becas educativas a las jefas de familia que deseen iniciar o continuar con sus estudios de nivel básico, medio superior, superior o técnico, para contar con una mayor preparación académica que les permita el acceso a mejores oportunidades de desarrollo para ellas y sus dependientes.

Artículo 43.- La Secretaría de Educación garantizará que la difusión de los programas de becas y estímulos educativos disponibles incluyan a las hijas e hijos de las Jefas de Familia, y estos tengan acceso preferente a los mismos.

Artículo 44.- La Secretaría de Educación, en coordinación con las instituciones de Educación Superior del Estado, proporcionará a las Jefas de Familia capacitación en artes y oficios, para propiciar e impulsar su incorporación a las actividades productivas y facilitar su desempeño laboral.

De igual manera, las dependencias difundirán entre las jefas de familia jóvenes que estudien, el programa de guardería de la Secretaría de la Juventud, y aquellos programas educativos que en su implementación benefician a las jefas de familia.

Artículo 45.- La Secretaría de Educación instrumentará los mecanismos necesarios para garantizar el acceso y/o permanencia de mujeres embarazadas a instituciones de educación pública y privada, otorgándoles justificación a inasistencias por motivos de atención médica; en su caso, se otorgarán bajas temporales para garantizar la continuidad de sus estudios.

SECCIÓN SEXTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 46.- La Secretaría de Salud y Bienestar Social proveerá atención médica y psicológica gratuita a las jefas de familia y a sus dependientes, siempre y cuando no cuenten con servicios de seguridad social a cargo de alguna institución pública.

Para ello, esta dependencia deberá contar con un sistema sanitario adecuado y suficiente para atender las necesidades específicas de las jefas de familia y sus dependientes.

Artículo 47.- La Secretaría de Salud y Bienestar Social estará obligada a prestar servicios de orientación y capacitación en el ramo de salud, nutrición e higiene, así como en medicina preventiva, planificación familiar, atención infantil y prevención de violencia intrafamiliar y adicciones.

De igual manera, esta dependencia tendrá que informar a las jefas de familia de manera comprensible, respetuosa y confidencial, información sobre prevención de enfermedades y su atención adecuada y eficaz, para llevar una vida sana.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Artículo 48.- La Secretaría de la Juventud fomentará el acceso a los programas, beneficios y servicios que ofrece la dependencia, a las jefas de familia y/o sus dependientes que cumplan con los requisitos de los mismos.

En caso de que las jefas de familia y/o sus dependientes no cumplan las condiciones requeridas por los programas de la dependencia; esta deberá proporcionarles alternativas a través de las cuales puedan obtener beneficios similares, o en su caso, redirigirlos a la institución o dependencia correspondiente.

SECCIÓN OCTAVA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

Artículo 49.- La Secretaría de Fomento Económico promoverá programas de capacitación para el trabajo, oficios y el acceso a los mismos de las jefas de familia, para que al término de éstos tengan mayores oportunidades de conseguir un empleo mejor remunerado.

La propia Secretaría dará prioridad a las jefas de familia, para que a través de la bolsa de trabajo que organice, tengan la oportunidad de ser contratadas en las mejores condiciones, por el sector empresarial que requiera personal femenino capacitado.

Artículo 50.- La Secretaría de Fomento Económico implementará y promoverá programas de asesoría técnica, apoyo, financiamiento y seguimiento a proyectos productivos y para el autoempleo que propongan las jefas de familia.

SECCIÓN NOVENA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Artículo 51.- La Secretaría de Finanzas y Administración otorgará incentivos fiscales a las jefas de familia en condiciones preferentes, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables, lo anterior se puede traducir como apoyos para fomentar la creación de empresas; agilidad en los trámites para el establecimiento de la empresa; menos cargas fiscales durante determinado tiempo, entre otras.

SECCIÓN DÉCIMA DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

Artículo 52.- El Instituto Colimense de las Mujeres proporcionará, a las jefas de familia, orientación, asesoría jurídica y psicológica, así como la asistencia necesaria para gestionar los apoyos y servicios derivados de los programas que en beneficio de ellas y sus dependientes sean instrumentados por el Gobierno del Estado.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS EN PLENITUD (IAAP)

Artículo 53.- El Instituto para la Atención a los Adultos en Plenitud impulsará el establecimiento de estancias comunitarias, o en su caso gestionará apoyos económicos para que las jefas de familia contraten a una persona para la atención de mujeres y hombres de la tercera edad que no puedan valerse por sí mismos, siempre y cuando no haya una persona que pueda atenderle en los horarios que las jefas de familia desempeñen actividades laborales y/o escolares.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Artículo 54.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) brindará y promoverá, ante las instituciones privadas, asistencia social a las jefas de familia que lo requieran, en tanto mejoran sus condiciones y calidad de vida.

Asimismo, con la participación de los sectores social y privado, promoverá el establecimiento de guarderías y estancias infantiles, en las cuales se ofrezca, en forma gratuita, alimentación, cuidados y educación a hijos e hijas de las jefas de familia, mientras trabajan o se capacitan para el trabajo.

Artículo 55.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, otorgará despensas a las jefas de familia de escasos recursos, o en condición de desempleo. Lo anterior se realizará de acuerdo a los resultados del estudio socioeconómico realizado por la Coordinación.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Artículo 56.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Colima, brindará la atención y asesoría a las jefas de familia para la constitución y protección de la institución del Patrimonio de la Familia, así como respecto de sus alcances y efectos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Duodécimo del Código Civil para el Estado de Colima.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE JEFAS DE FAMILIA

Artículo 57.- La Coordinación, así como las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal estarán facultadas para celebrar convenios de concertación con el sector privado, con el fin de implementar acciones de apoyo a favor de las jefas de familia, entre las cuales se incluyan, en condiciones preferentes, descuentos en los bienes, productos o servicios que las empresas ofrezcan al público.

Artículo 58.- La Coordinación es la instancia creada por el Titular del Ejecutivo del Estado con el objetivo de garantizar los derechos de las jefas de familia consagrados en esta Ley y demás legislación aplicable vigente.

Artículo 59.- La Coordinación estará dirigida por una mujer que se denominará Coordinadora de Jefas de Familia, misma que será designada por el Gobernador del Estado.

Artículo 60.- La Coordinación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Impulsar y coordinar las acciones estratégicas delineadas en el Plan Estatal de Desarrollo a favor de las jefas de familia y sus dependientes, así como establecer las políticas y criterios para su instrumentación y seguimiento.
- II.- Coordinarse con las Secretarías, dependencias e instituciones del Gobierno del Estado para la definición de programas dirigidos a jefas de familia y sus dependientes;
- III.- Realizar el estudio cualitativo y cuantitativo para determinar el estatus personal de jefas de familia, así como el estudio socioeconómico correspondiente para acreditar su situación de desventaja socioeconómica a efecto de acceder a los derechos, programas y apoyos a que hace referencia esta Ley;
- IV.- Establecer y mantener el registro y control del padrón estatal de jefas de familia que sean beneficiadas por los programas establecidos e implementados por las entidades públicas del Gobierno del Estado y sus municipios.
- V.- Conservar y tener la responsabilidad y obligación de la secrecía en el manejo de la información del padrón estatal de jefas de familia, y
- VI.- Mantener enlaces permanentes en cada uno de los municipios de la entidad para efectos del establecimiento y seguimiento de los programas implementados a favor de las Jefas de Familia.

Artículo 61.- La Coordinación de Jefas de Familia estará integrada por:

- I. Una Jefatura de Gestión Social;
- II. Una Jefatura de Servicios Profesionales;

- III. Una Jefatura de Enlace con la sociedad;
- IV. Una Jefatura de Investigación y Estadística;
- V. Una Jefatura de Comunicación;
- VI. Una Jefatura del Área de Salud;
- VII. Una Jefatura de Trabajo Social, y
- VIII. Una Jefatura de Asuntos Jurídicos.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 62.- Los municipios de la entidad, por conducto de sus ayuntamientos, otorgarán, en condiciones preferentes, incentivos fiscales a las jefas de familia, en la forma y términos que determinen los cabildos respectivos y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 63.- Los ayuntamientos de la entidad y la Dirección de Catastro del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación de la materia, otorgarán las facilidades administrativas necesarias a las jefas de familia que requieran de información en la inscripción de predios y la actualización de los mismos, así como de su regularización, del otorgamiento de la licencia o autorización para fraccionar, subdividir, relotificar o fusionar predios y la licencia de construcción, reconstrucción, ampliación, demolición o uso del suelo y, de cualquier otra función o servicio público que presten en materia de desarrollo urbano y catastral.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA DE LOS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS E INSTANCIAS

Artículo 64.- Son organismos, dependencias e instancias las señaladas como organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sean las mujeres, las instancias municipales de la mujer dentro del Estado, y los DIF municipales.

Artículo 65.- Los organismos, dependencias e instancias estatales tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con el sector privado, con el propósito de implementar acciones de apoyo hacia las jefas de familia, y a sus dependientes.

Artículo 66.- Los organismos, dependencias e instancias establecidas en esta Ley y en su Reglamento, estarán obligadas a corroborar, a través del padrón de jefas de familia de la Coordinación, el estatus de jefa de familia de las mujeres que soliciten los beneficios específicos para jefas de familia.

Artículo 67.- Los organismos, dependencias e instancias mencionadas en esta Ley y en su Reglamento, están obligados a informar a la Coordinación de Jefas de Familia, el nombre, domicilio que han sido beneficiadas por los programas y acciones establecidas a favor de éstas; de manera que se registre en el padrón de jefas de familia los beneficios que reciben.

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 68.- Las personas de la Administración Pública Estatal y Municipal responsables de la ejecución de los programas a que se refiere esta ley, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimiento para acceder al disfrute de los programas de apoyo a las mujeres jefas de familia;

II. Manejo reservado y confidencial de la información que proporcionen las mujeres jefas de familia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de esta ley;

III. Abstenerse de condicionar el otorgamiento de los programas de apoyo a las mujeres jefas de familia que cumplan con los requisitos que dispone esta ley.

IV. Abstenerse de emplear los programas a que se refiere la presente ley para hacer proselitismo a favor de un partido político, de una persona candidata o precandidata o realizar proselitismo personal; y

V. Las demás que prevean otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 69.- se sancionará a las personas de la Administración Pública Estatal y Municipal, responsables de la aplicación de la presente Ley, que se abstengan u omitan cumplir con la obligación de actuar bajo los principios de igualdad e imparcialidad.

Artículo 70.- Las personas de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán abstenerse de condicionar o negar el otorgamiento de los apoyos a las jefas de familia, ni emplearlo para hacer proselitismo partidista o personal,.

En caso de no acatar lo señalado en los capítulos anteriores, se les deberá aplicar las siguientes sanciones administrativas:

I. Apercibimiento privado o público.

II. Amonestación privada o pública.

III. Suspensión.

IV. Destitución del puesto.

V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 71.- Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella.

II. Las circunstancias socioeconómicas de la persona de la Administración Pública Estatal y/o Municipal.

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones de la persona infractora

IV. La antigüedad del servicio.

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y

VI. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Consejo Estatal Consultivo para la Protección de Jefas de Familia deberá quedar instalado dentro de los 90 días naturales siguientes al del inicio de vigencia de la presente Ley.

TERCERO.- El Consejo Estatal Consultivo para la Protección de Jefas de Familia se conformará y empezará sus funciones, en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

CUARTO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado a realizar las transferencias de recursos financieros de las partidas presupuestales que correspondan, para el efecto de garantizar los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento de las instancias y estructuras establecidas en la presente Ley.

QUINTO.- Una vez conformado e iniciada sus funciones el Consejo Estatal Consultivo para la Protección de Jefas de Familia, en un plazo no mayor de sesenta días naturales elaborará su Reglamento Interno. Atentamente. Colima, Col., 29 de octubre de 2013, Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez, se recibe la iniciativa y a petición del público, usted ha obviado la lectura del articulado completo, el cual quedará inserto en el diario de los debates de manera íntegra, además de haber hecho llegar la iniciativa por medio electrónico tal y como lo establece el nuevo Reglamento. Se instruye a la Secretaría la Turne a la Comisión correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Con su permiso compañero Presidente. Brevemente dar un posicionamiento, un llamado respetuoso a la Comisión y a los compañeros que integramos la Comisión de Derechos Humanos, sobre un tema que es de relevancia para esta Legislatura. También, en primer lugar no dejar pasar, darle la bienvenida a la convocatoria que nos ha realizado hace algunos momentos el compañero Marcos Barajas, de conformar ese frente para que varios temas importantes de la entidad, pues tengan la relevancia y tengan el trato a la altura que esto amerita y la resolución que también solicita por cada uno de nosotros. Estamos de acuerdo con esa conformación de ese frente legislativo. La renovación de la Comisión de Derechos Humanos ya amerita la atención por parte de la Comisión que integramos los Diputados de esta Legislatura. A finales de agosto de 2009, este Congreso eligió a Roberto Chapula de la Mora, como Presidente de la misma, la cual hasta el día de hoy ya suma 50 meses en el cargo. El artículo 14 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos señala que el Comisionado Presidente durará 4 años en funciones y solo se podrá reelegir en una ocasión, por lo cual se ha cumplido el plazo y de acuerdo al artículo 7º de la referida Ley Orgánica, esta Soberanía debe estar y procurar las condiciones de la reelección o renovar en su caso de la presidencia de dicha Comisión. Consideramos inapropiado que esta comisión no se manifieste sobre el caso, no evalúe, no analice y que no presentemos como comisión a este pleno, una propuesta entorno a este tema que hoy nos ocupa. ¿Por qué es importante realizarlo?. En primer lugar consideramos que a esa Comisión, desde que tomó protesta el Licenciado Roberto Chapula, a la fecha ha habido reformas constitucionales muy importantes, cosa que ha cambiado que ha generado otra era en la interpretación de la Constitución de las leyes, y en la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha generado una nueva etapa de interpretación y de resoluciones. Por lo tanto una renovación de esta naturaleza en materia jurídica a nivel nacional amerita también su renovación y discusión en lo local. También ha habido varios actos que ponen de alguna manera entre duda y que ponen entre la espada y la pared al Presidente de dicha Comisión. ¿Por qué razones?, bueno, conocemos su afiliación priísta, todos nosotros, sabemos su gran carrera al frente del partido en diferentes cargos de elección, su gran aportación que le ha hecho a ese partido, pero también conocemos que el gobierno, una de las áreas importantes demandadas, pues es la Procuraduría de Justicia del Estado. Y en esa condición no se puede tener al frente a alguien identificado con el propio sistema, que debe de tener la libertad, la independencia, la autonomía para ejercer a plenitud la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos colimenses. Por ende, nosotros nos llamamos y nos manifestamos en torno a esto, por quejas y denuncias de violación de derechos humanos, no cesan, no dan respiro, consideramos muy conveniente, por lo tanto, revisemos en la comisión los diferentes perfiles que pudieran renovar esta Comisión de Derechos Humanos. También este tema

preocupa, pues apenas el fin de semana pasado se presentó una denuncia pública en los periódicos, sobre actos de brutalidad policiaca de elementos del estado contra un joven, contra su novia, la madre de esta, quienes además de ser sido objeto de violencia física y verbal, también fueron amenazadas para no denunciar los hechos. Y es ahí en casos de esta naturaleza en donde debemos de reforzar el actuar de la citada comisión. Otro de los temas también, pues los empresarios en si mismos, se sienten violentados con las arbitrariedades y la manera también prepotente del maltrato del personal de la PROFECO, por ejemplo, con el cierre de varias gasolineras, y en ese sentido también amerita, sin duda alguna, una atención importante. Se recordará que en esta misma tribuna un servidor y la fracción del PRD, subimos el tema de cuestionar el otorgamiento de la medalla "Rey de Colimán" al Almirante Jaime Mejía Michel, pues sobre su persona versaban acusaciones de violaciones a los derechos humanos, contra un exdirector de policía en Manzanillo, sobre esos temas han quedado. También en nuestras memorias quedan presentes esos policías que fueron detenidos por la Armada de México, también para llevarlos a la ciudad de México a la ciudad capital del País y que después fueron dejados en libertad, y fueron objetos de violaciones en sus derechos humanos, violencia física y si bien fueron atendidos por la Comisión y también no encontramos resoluciones. Por tanto derivados de tantas denuncias de colimenses, y en este contexto también, de estas reformas a nivel general, consideramos que el Poder Legislativo, no debe dejar a dudas acerca de su compromiso con el respeto de los derechos humanos. Y si en marzo pasado exhortamos a la revisión de las denuncias vertidas en contra del Almirante, para dejar a salvo la honorabilidad del Congreso, también hoy debemos de ser congruentes y revisar y analizar y evaluar, si debe de ser o no ratificado en su cargo, el Licenciado Roberto Chapula. En mi opinión particular, consideramos que ha terminado un ciclo, es tiempo de que alguien tome la estafeta y continúe su con la labor, que en estos días ha estado muy apelada por la ciudadanía y que requiere de unos nuevos aires y una nueva integridad. Nosotros convocamos a que la Comisión realice una amplia convocatoria a los diferentes ciudadanos y organismos públicos de derechos humanos no gubernamentales, asociaciones civiles, que se enlisten diferentes personas, que está probada su calidad de independencia partidista. Y que también, en este sentido, se realicen exámenes de oposición, se saquen a los mejores evaluados y calificados, nos sea presentado a este pleno para su votación y por ende la renovación del mismo. No consideramos que comisiones tan importantes que quizás en otra época que como cuando le tocó al Licenciado Roberto Chapula, hace cuatro años, pues eran consideramos espacios para quienes no habían quedado en cargos de elección popular, que habían perdido, que no habían conseguido las candidaturas y pues el sistema los acomodaba en comisiones, como la de derechos humanos, no. Entonces, consideramos que hoy, la Comisión de Derechos Humanos tiene un nivel jurídico, a nivel constitucional diferente y unas responsabilidades diferentes que ya no ameritan que la misma, sea repartida entre los partidos políticos, con gente afín, debemos de abrirla a los ciudadanos, con la capacidad, con la autoridad moral, con el reconocimiento ciudadano, para que al frente de la misma esté. Por lo tanto me pronuncio porque se cierre el ciclo de Roberto Chapula al frente de la Comisión de Derechos Humanos e inicie la comisión de la cual formo parte la convocatoria respectiva, conforme a la Ley, para renovar amplia y legal y jurídicamente toda esta cuestión de los derechos humanos en la entidad, y podamos realmente en el país, construir una nueva era en esta materia en el Estado de Colima. Es cuanto compañero Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado Rodríguez. Tiene la palabra el Diputado Mariano Trillo Quiroz.

DIP. TRILLO QUIROZ. Con su permiso Diputado Presidente. Muchas gracias compañero Presidente. Compañeros Secretarios, compañeras y compañeros Diputados, público en general. En mi calidad de Diputado del Partido Verde, integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura de este H. Congreso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos.

PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente

MARIANO TRILLO QUIROZ, diputado del Partido Verde Ecologista de México integrante de la **Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, tengo a bien someter a la consideración de esta Asamblea una **iniciativa con punto de acuerdo**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- La **Agencia de Noticias AF Medios**, a cargo del Lic. Esaú López Virgen, realizó un importante trabajo de investigación periodístico que se encuentra publicado en su **Revista AF**, edición número 16 del mes de septiembre de este año, que puso en evidencia que los ciudadanos colimenses seguirán pagando cuota de peaje en la Caseta de Cuyutlán por 16 años más, cuando menos hasta el año 2029, para saldar los 400 millones de pesos que la empresa concesionaria de la carretera Armería-Manzanillo tiene pendientes en un tramo carretero diverso localizado en el Estado de Tlaxcala (por obras y acciones realizadas por dicha empresa en aquella entidad). Por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal le ha autorizado a la concesionaria se cobre con lo recaudado en la Caseta de Cuyutlán, ampliándole considerablemente su explotación, adicional a la que ya tenía en el contrato original.

De tal manera serán principalmente los ciudadanos colimenses (que son los que más circulan por el tramo Armería-Manzanillo) los que en su mayor parte terminarán pagando 400 millones de pesos a través del cobro que se les seguirá imponiendo en la caseta de Cuyutlán para recuperar una inversión pendiente en Tlaxcala.

2.- Esta injusta y lesiva situación que agravia a los colimenses fue reconocida por el primer mandatario de nuestra entidad, Licenciado Mario Anguiano Moreno, quien sobre el particular declaró que fue motivo de inconformidad por parte del gobierno del estado de Colima, aceptando que se trata de un tema muy complicado, de un problema de índole federal y que además requiere una solución de fondo, pues es injusto que se pague por algo que se debe en otro estado.

Y es que adicionalmente debe considerarse que uno de los graves problemas que encierra este tema es que actualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal aduce que no tiene impedimento legal para autorizar la ampliación de las concesiones de las autopistas fuera del ámbito de impacto económico en donde estas se encuentran, pudiendo beneficiar a una concesionaria autorizándole seguir cobrando en una o varias casetas correspondientes a un determinado tramo carretero para resarcirse de las inversiones y acciones realizadas en otros tramos carreteros distintos, localizados incluso al otro lado del país, como ha sucedido con el tema que nos ocupa.

3.- El título de concesión otorgado por el gobierno federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Armería –Manzanillo, data del 9 de noviembre de 1990, abarca 37 kilómetros, ha tenido cuatro modificaciones y fue concedido a la empresa **Promotora de Autopistas del Pacífico, S.A de C.V.**

De acuerdo al documento que contiene la **Cuarta Modificación al Título de Concesión** referido (del cual se acompaña una copia para efectos de prueba), el gobierno federal da cuenta que otorgó a favor de Autopistas

Concesionadas del Altiplano S.A de C.V. la concesión para construir, explotar y conservar un subtramo carretero de 22 kilómetros del tramo San Martín Texmelucan-Tlaxcala, que después fue ampliado en 7.5 kilómetros adicionales a El Molinito.

Dicha empresa se quejó de que el aforó vehicular fue menor al estimado y que los usuarios residentes en la zona no pagaban por pasar por el tramo carretero concesionado en virtud de la existencia de varios accesos irregulares que hacían inviable la concesión.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el gobierno del estado de Tlaxcala se comprometieron a cerrar los llamados accesos irregulares. Sin embargo, a juicio de la empresa concesionada eso no se cumplió y demandó a dichas autoridades ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal bajo el expediente 107/2001.

Dicho juzgado dictó sentencia en la que ordenó a la SCT y al gobierno de Tlaxcala el cierre de los accesos irregulares existentes, así como el pago de daños y perjuicios a favor de la empresa Autopistas Concesionadas del Altiplano S.A de C.V, quien adujo un reclamo superior a los 3 mil 500 millones de pesos como indemnización.

No obstante lo anterior el Primer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito en el Toca Civil 632/2008 reconoció que el cierre de los accesos irregulares “ocasionaría graves repercusiones económicas a los pobladores de las zonas colindantes de los tramos carreteros.”

Fue entonces que la empresa “Autopistas Concesionadas del Altiplano S.A de C.V.”, que tenía concesionado el tramo de Tlaxcala, decidió ceder su concesión a la empresa “Promotora de Autopistas del Pacifico, S.A de C.V.”, que tiene concesionado el tramo Armería-Manzanillo. Esta operación se realizó con autorización de la propia SCT.

La cesión de la concesión fue en realidad una venta y tuvo un costo de **1000 millones de pesos**, que fue lo que pago “Promotora de Autopistas del Pacifico, S.A de C.V” a “Autopistas Concesionadas del Altiplano S.A de C.V” Pues bien, la SCT estuvo de acuerdo que de los 1000 millones de pesos que fue lo que le costó a “Promotora de Autopistas del Pacifico, S.A de C.V” la concesión del tramo carretero de Tlaxcala, 400 millones de pesos se paguen con cargo a los usuarios del tramo Armería-Manzanillo, decidiendo ampliar la concesión sobre esta carretera para que de ahí se cobre.

Así, en otras palabras, la SCT decidió reconocerle un nuevo derecho a la empresa en mención, por 400 millones de pesos, a cobrarse con cargo a la caseta de Cuyutlán, derivado del negocio particular que por 1000 millones de pesos hizo con quien le vendió la concesión de Tlaxcala.

La consecuencia de todo ello fue la prórroga de la concesión del tramo Armería-Manzanillo, quedando en evidencia una injusticia y una arbitrariedad: la prolongación del cobro en la caseta de Cuyutlán no es para mantener y conservar el tramo carretero que le corresponde, sino para cubrir parte del desembolso que la concesionaría pago por un tramo diverso ubicado en el estado de Tlaxcala, en una transacción comercial entre particulares que tuvo el aval de la SCT.

Es por ello, que el presente asunto merece un pronunciamiento contundente por parte de esta Legislatura Estatal y la aprobación de un punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

del gobierno federal a que atienda, revise y rectifique las condiciones de la concesión del tramo carretero Armería-Manzanillo, el cual fue modificado para cargarle a los usuarios de esta importante vía, principalmente colimenses, el pago por 400 millones de pesos para resarcir a la concesionaria lo que gasto por adquirir una concesión en Tlaxcala, sin recibir los usuarios de nuestra entidad ningún beneficio a cambio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal a que revise y promueva la rectificación urgente del título de concesión de fecha 9 de noviembre de 1990 para la construcción, operación, explotación y conservación del tramo carretero Armería-Manzanillo, otorgado a favor de la empresa Promotora de Autopistas del Pacífico, S.A de C.V. [o de quien resulte], y a quien se le ha autorizado para recuperar hasta 400 millones de pesos por concepto del pago que hizo por la adquisición de una concesión carretera diversa ubicada en el estado de Tlaxcala (tramo San Martín Texmelucan), pero a cubrirse y pagarse con cargo a la concesión del tramo carretero Armería-Manzanillo, lo cual ha derivado en los hechos en la prórroga de una lesión patrimonial en contra de los ciudadanos colimenses que son los que en mayor medida circulan por este último tramo y en una situación que esta Legislatura Estatal estima notoriamente injusta, inclusive arbitraria, tomando en cuenta que se mantiene la imposición de un cobro no para mantener y conservar el tramo carretero Armería-Manzanillo, sino para cubrir compromisos contractuales privados derivados del traspaso de la concesión de un tramo carretero ubicado en otro estado de la República.

El que suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, solicito que la presente iniciativa con punto de acuerdo sea sometida a discusión y aprobación, en su caso, en la presente sesión de este Congreso. Atentamente Colima, Colima a 27 de octubre de 2013. Diputado Mariano Trillo Quiroz.

Compañero Presidente, antes de dejar esta tribuna quisiera decirle que este multicitado caso de la caseta de cobro, entendemos que tiene la repercusiones de solución en México, en el Congreso de la Unión, y es por eso que quiero decirle que haremos el esfuerzo para que nuestros Diputados de Colima, y todos los que deseen sumarse en México, sin ver colores ni partidos, puedan entrarle al tema en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Decirles que tenemos que sacar la cara como Diputados por la gente de Colima, porque esto que hicieron las empresas particulares fue una transacción tramposa y que no podemos seguir permitiendo. Por lo tanto les pido a mis compañeros Diputados, que me apoyen en esta exhortativa para que pueda trasladarse al Congreso federal y darle trámite para ver si podemos o de menos hacer la lucha de quitar este caseta que tanto lesiona la economía de los colimenses. Muchas gracias compañero Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado Trillo. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo presentado por el Diputado Mariano Trillo Quiroz, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberá sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento que establece que hablarán por una sola vez, hasta cuatro Diputado, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Yulenny Cortés.

DIP. CORTÉS LEÓN. Con su permiso Diputado Presidente y de la Mesa Directiva. Los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional apoyamos y respaldamos la propuesta que hace el

Diputado Mariano Trillo Quiroz, toda vez que sabemos de la condición económica en la que vivimos en todo el país, pero particularmente en el estado de la gasolina, por un lado en materia de transportes, la alza del costo de la gasolina, por otro lado, las casetas, que de pronto decimos, de ida pagamos una cuota, de ida a Manzanillo pagamos una cuota y ya cuando venimos de regreso ya subió dos, tres pesos, mas, ya nada más falta que todavía para el 2014, queramos apoyar y aprobar el pago de la tenencia en Colima. Lo apoyamos compañero, estamos con la propuesta los Diputados del PAN vamos a favor. Es cuanto.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el punto de acuerdo presentado por el Diputado Mariano Trillo Quiroz, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Continuando con el mismo, asuntos generales, tiene la palabra el Diputado Rafael Mendoza Godínez, que es el último orador registrado.

DIP. MENDOZA GODÍNEZ. Esperemos que se cumpla ese exhorto. La verdad no entiendo, hay varios exhortos que hemos aprobado aquí en el Congreso del Estado de Colima y no pasa nada, si no se cumplen, no pasa nada. Yo creo que debemos de trabajar y aquel funcionario que no cumpla un exhorto que se sancione por parte del Congreso del Estado, compañero. Hay que trabajar en eso, para ponerlo en la Ley. Compañeras y compañeros Diputados, el transporte público sigue siendo y sigue dando de que hablar, nuestras ciudades siguen padeciendo problemas, en ese servicio, que es fundamental para la economía y la movilidad de personas. El crecimiento, y la modernización urbana, no han tenido lamentablemente un transporte público eficaz, eficiente y económico que armonice el funcionamiento de nuestras ciudades con sus habitantes. Se han fraccionado las rutas, de tal modo que para llegar del punto A al B, el usuario tiene que tomar hasta dos o tres rutas, lo que en términos económicos significa para una sola persona, hasta un gasto de 40 pesos o mas por día, y a no se (d) siga el tiempo que se emplea para llegar al destino. En esta tribuna he presentado importantes asuntos relacionados con el transporte público, particularmente con su impacto en la economía de las personas, la gran mayoría de los colimenses que utilizamos este servicio. Hemos salido en defensa de los estudiantes para que tengan transporte gratuito al 100%, como ocurre en otras ciudades. Aún esperamos la respuesta del Gobernador, sobre un exhorto formal que aprobamos todos los compañeros de aquí del Congreso, y que ese exhorto se supone que se iba a cumplir en dos meses, y aún siguen pasando los días y no llegan las respuestas. Hoy, en este mismo tema, pongo la atención en lo que esta ocurriendo en la ciudad y puerto de Manzanillo, el moto que impulsa la economía de la región, a donde los intereses económicos y políticos, se han desplazado y asentado. Espero y además, el discurso de la economía de la modernización portuaria no considera ni toma en sería lo que pasa ahí, con el transporte público, no hay pues, vinculación entre el transporte público y la modernidad, y por el contrario los problemas del transporte se agravan. Esos problemas ya hacen crisis, entorpecen el crecimiento de nuestras ciudades y afectan la economía y la actividad humana. El ejemplo, en estos momentos lo constituye principalmente Manzanillo, en donde una de sus comunidades más pobladas, el Colomo, se quedó ayer sin transporte y prevalece en un estado de anarquía entre permisionarios (*permisionarios*) y vecinos irritados por una escasa indemnización a una persona atropellada por una unidad de ese servicio. Esa situación pone de manifiesto también el presunto enfrentamiento entre concesionarios que se disputan las rutas del transporte público urbano y semiurbano de Manzanillo. En ese asunto, han salido a relucir

presuntas irregularidades de permisiarios (*permisionarios*) y operadores de las unidades que cubren las rutas. Compañeras y compañeros Diputados este problema, de Manzanillo, debe de ser atendido puntualmente, conforme a la legalidad para que la población no se vea más afectada de lo que ya se encuentra con la calidad y costo del servicio. Pero también, propongo ir a fondo en este asunto, desde esta tribuna, hacemos un respetuoso exhorto al titular de la Dirección de Transporte del Gobierno del Estado, Armando González Manzo, para que a la brevedad posible presente un informe detallado sobre este asunto, del conflicto entre transporte público en Manzanillo y explique las condiciones legales en que se opera el transporte público en general. Que la autoridad del transporte explique sobre los conflictos entre permisiarios, (*permisionarios*) sobre los controles en licencia, operadores, sobre capacitación y sobre todo acerca del incumplimiento de los acuerdos convenidos para mejorar el servicio. Y que se establecieron en el marco del pasado aumento en el precio del pasaje, que se le concedió a los permisiarios (*permisionarios*) en todo el Estado. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado Rafael Mendoza. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la próxima sesión a celebrarse el día cinco de noviembre del año 2013, a partir de las 11 horas. Finalmente agotados los puntos del orden del día solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión, hoy siendo las quince horas con cincuenta y cuatro minutos, declaro.... clausurada la presente sesión. Por su asistencia a todos muchas gracias y muchas gracias por el respaldo a la presidencia y vicepresidencia. Que tengan excelente tarde, y les pedimos por favor, nos acompañen para una información a la Sala de Juntas, si son tan amables, a todos.